

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Iniciación Expediente sancionador 53/2010 Rafael Alcalde García	p. 1506
Iniciación Expediente sancionador 15/2010 Antonio Ángel Martínez Ortíz	p. 1506
Iniciación Expediente sancionador 21/2010 Raúl Núñez Mendoza	p. 1506
Iniciación Expediente sancionador 3279/2009 Jesús Carmona Cuenta	p. 1506
Iniciación Expediente sancionador 3157/2009 José Antonio Romero Montero	p. 1507
Iniciación Expediente sancionador 3266/2009 José Francisco González Navarrete	p. 1507
Notificación resolución expediente sancionador 2139/2009 Gregorio López García	p. 1507
Resolución Expediente sancionador 2332/2009 Francisco Berral Miranda	p. 1507
Notificación resolución expediente sancionador 2340/2009 Joan Causanillas Lusa	p. 1508
Notificación resolución expediente sancionador 2345/2009 Manuel Pérez Santaella	p. 1508
Notificación resolución expediente sancionador 2380/2009 Remus Zamfir	p. 1508
Notificación resolución expediente sancionador 2615/2009 Daniel Arcos Delgado	p. 1508
Notificación resolución expediente sancionador 2752/2009 José María Ojeda Ruano	p. 1509
Notificación resolución expediente sancionador 2766/2009 Salvador Peris	

Aranda	p. 1509	Luis García Mesa	p. 1513
Notificación resolución expediente sancionador 2767/2009 Antonio González Vilches	p. 1509	Notificación resolución expediente sancionador 2920/2009 Manuel Soto Sierra	p. 1513
Notificación resolución expediente sancionador 2059/2009 Miguel Ángel Robles Ballesteros	p. 1509	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador 2154/2009 Mohamed El Assouli	p. 1509	Notificaciones alta/baja en Régimen Especial Agrario cuenta ajena a Topciov Ciprian --- y otros	p. 1513
Notificación resolución expediente sancionador 2489/2009 Ernesto Sebastián Mendoza Gachoze	p. 1510	Notificaciones alta/baja en Régimen Especial Agrario cuenta ajena a Kamil Marcin Pawlowski --- y otros	p. 1514
Notificación resolución expediente sancionador 2492/2009 Daniel Canovas Calderón	p. 1510	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador 2503/2009 Rafael Rodríguez Galindo	p. 1510	Edicto Notificación de emplazamiento ante Juzgado Contencioso Administrativo nº1 Córdoba Delivinum S.L.	p. 1516
Notificación resolución expediente sancionador 2560/2009 Pedro Andrés Gómez Millán	p. 1510	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador 2561/2009 Juan Carlos Gómez Arévalo	p. 1511	Actas de infracción practicadas a Nuevas Tecnologías del Revestimiento S.L.U.	p. 1517
Notificación resolución expediente sancionador 2582/2009 Manuel González Montaña	p. 1511	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador 2614/2009 Daniel Canovas Calderón	p. 1511	Edicto diligencia de embargo de bienes inmuebles D. Ahmed Sohail	p. 1517
Notificación resolución expediente sancionador 2659/2009 Vidal Villa Covacho	p. 1511	Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles D. Gabriel Montesinos Concepción	p. 1518
Notificación resolución expediente sancionador 2679/2009 Antonio Toscano Gómez	p. 1511	Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles D. José García Vera	p. 1519
Notificación resolución expediente sancionador 2709/2009 Rafaela Sánchez Payero	p. 1512	Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a Juan de Dios Donayre Valenzuela	p. 1520
Notificación resolución expediente sancionador 2716/2009 José Agustín Domenech Paramio	p. 1512	Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba	
Notificación resolución expediente sancionador 2740/2009 Dolores Valero Palacios	p. 1512	Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "Manuel Cordón López"	p. 1521
Notificación resolución expediente sancionador 2798/2009 Antonio Partera Delgado	p. 1512	Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "Manuel Ángel Castillo Rodríguez"	p. 1522
Notificación resolución expediente sancionador 2859/2009 Gocha Toroni	p. 1513	Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "Francisco Jesús Raya Díaz"	p. 1522
Notificación resolución expediente sancionador 2892/2009 José			

Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "Francisco Manuel Muñoz Lucena"

p. 1522

Notificación Resolución Pérdida de Vigencia Expediente de "María del Carmen García Moreno"

p. 1522

Edicto iniciación procedimiento reintegro de pagos indebidos, Elisa María García Pérez

p. 1523

Edicto resolución cobro indebido, Miguel Lizana Garis

p. 1523

Resolución cobro indebido, Juan Romero Ruiz

p. 1523

Resolución cobro indebido, María Carmen Rodríguez Luque

p. 1524

Resolución cobro indebido, Francisco Avila Izquierdo

p. 1524

Resolución cobro indebido, Rachid Labib

p. 1524

Resolución cobro indebido, Consuelo Romero Santiago.

p. 1525

Resolución cobro indebido, Manuel Preciados Redondo.

p. 1525

Resolución cobro indebido, Consuelo Romero Santiago. Manuel Fernández Campos

p. 1525

Resolución cobro indebido, Ángeles Leiva Carrillo

p. 1525

Resolución cobro indebido, Ana María Corredera Muñoz.

p. 1526

Resolución cobro indebido, Fructuoso Fernández García.

p. 1526

Resolución Expediente faltas de medidas de seguridad e higiene en el trabajo Exp. 36/2008/0066

p. 1526

Dictamen Propuesta EVI Exp. 36/2009/0059 faltas de medidas de seguridad e higiene en el trabajo a Francisco Lendinez Gutierrez

p. 1527

Ministerio de trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 4. Pozoblanco

Edicto notificación de embargo de bienes inmuebles a Miguel A. Villalobos Dominguez

p. 1527

Edicto notificación deudores a Muñoz Fernandez Andrés y otros

p. 1528

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Resolución reclamación previa desestimada sobre percepción indebida prestaciones, Francisco Javier Cerrato García.

p. 1532

Resolución reclamación previa sestimada sobre percepción inde-

bida prestaciones, Herederos de Domingo Pacheco Ruiz

p. 1532

Notificación a José Soto Calero, percepción indebida por solididad de pago único.

p. 1532

Notificación a Trabajo Temporal Andalucía E.T.T. S.L. requiriendo documentación

p. 1532

Requiriendo documentación a Revestimientos Sur de España S.L.

p. 1533

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador a "María Rosa García García"

p. 1533

Resolución Requerimiento Aportación Documentación a "Carlos Ramón Morales de la Puerta"

p. 1533

Notificación Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador a "Explotación Agro-Ganadera La Herradura, S.L."

p. 1534

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador a "Eduardo Via Dufresne Mestres"

p. 1535

Notificación Resolución de Archivo de Procedimiento Sancionador a "Jaime Elich Jorge"

p. 1535

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador a "José Antonio Castilla Castillo"

p. 1535

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador a "Francisco García Camino"

p. 1535

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba

Convenio Colectivo 14-0171-2 de Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) 2010

p. 1535

Convenio 14-0036-5. Mesa Negociadora y Calendario Laboral 2010 del Convenio Colectivo Provincial Sector Construcción y Obras Pcas. Córdoba

p. 1538

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Anuncio aprobacion proy. expte. AT 304/04 solicitada por Eléctrica Belmezana S.A.

p. 1540

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución Aprobación de Amojonamiento VP/03222/2009, Vía Pecuaria "Vereda del Camino de los Barreros"

p. 1541

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de Expedientes Sancionadores por Infracción a la normativa de Transportes Terrestres a Varo Martín Construcciones y Contratas SL y otros

p. 1542

Consejería Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de Laudo a la entidad "Ceballos Margallo Cor. Int. S.L."

p. 1546

Resolución de Expedientes Sancionadores por infracción a la normativa de Transportes Terrestres a Sánchez Mora Antonio y otros

p. 1546

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Córdoba**

Expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Yazid Bou-tehloula y otra más

p. 1548

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación Resolución Expediente Sancionador a "Manuela Mendoza Porcuna"

p. 1548

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación Proyecto Actuación Instalación Repetidor de Telecomunicaciones Sierra Vizcantar de Almedinilla

p. 1549

Solicitud de admisión a trámite de proyecto de actuación instalación servicio de restauración en Venta Valero. Antonia Díaz Muñoz.

p. 1549

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio notificación iniciación expte. suspensión obras y restauración orden jurídico perturbado nº 18/2010

p. 1549

Ayuntamiento de Baena

Notificación de Declaración de Ruina Interminente del Inmueble propiedad de "Antonio Fajardo Cortés"

p. 1550

Notificación de inicio y puesta Orden de Ejecución a "Rafael Juan Martín Bermúdez"

p. 1551

Notificación Orden de Ejecución Subsidiaria del Inmueble propiedad de "Antonio Fajardo Cortés"

p. 1551

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

p. 1552

Aprobación Proyecto Actuación para modernización y legalización ambiental explotación vacuno en paraje Santa Clara. Juan Tejero Rubio

p. 1557

Aprobación Proyecto Actuación de Adecuación de Casa Campo para Alojamiento Turístico rural en Paraje "Cachiporro". Leandro Moreno Ruiz de Viana.

p. 1557

Ayuntamiento de Belmez

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Bautizos Civiles

p. 1557

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio

p. 1557

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio de Licitación para la enajenación de 3 Parcelas Industriales

p. 1558

Aprobación Definitiva Estudio Detalle y proyecto reparcelación Área reforma Interior ARI-13 PGOU

p. 1558

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio Aprob. definitiva Proy. Actuación Interés Pco. promovido por Cardiles Oil Company S.L.

p. 1559

Ayuntamiento de Castro del Río

Adjudicación Definitiva del Contrato para la Construcción en "Plaza San Fernando de aparcamientos disuasorios para vehículos"

p. 1560

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Gestión. Servicio de Informática. Unidad de Estadística

Expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Visitación Contreras Muñoz y 2 más

p. 1560

Expediente baja Padrón Municipal de Habitantes. Fernando González López

p. 1560

Expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Francisco Rodríguez Ortiz

p. 1561

Expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Semlani Soufiane

p. 1561

Expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes. Carmen Lupe Ramos Macias y otra más

p. 1561

Ayuntamiento de El Carpio

Edicto de Baja de Oficio a "Antonio Rubiano Mariscal"

p. 1561	Ayuntamiento de Espejo	p. 1585	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba
	Citación para comparecencia de notificación de documentos a "Diego Requena Hernández"		Aprobación del Plan Especial de Reforma Interior UE-3
p. 1562	Ayuntamiento de Fuente Obejuna	p. 1591	Ayuntamiento de Zuheros
	Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Bases del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas		Aprobación Definitiva Presupuesto General año 2010 y Plantilla de Personal
p. 1562	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	p. 1591	Entidad Local Autónoma de Encinarejo
	Edicto Exposición Pública del Padrón correspondiente al Cobro del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, Modalidad Cotos de Caza 2009		Aprobación Definitiva Presupuesto General 2010
p. 1576	Ayuntamiento de La Carlota	p. 1592	VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	Aprobación Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para Rehabilitación Municipal de Viviendas 2010		Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba
p. 1576	Ayuntamiento de Monturque	p. 1595	Juicio de Faltas 218/09
	Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas		Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba
p. 1579	Ayuntamiento de Palenciana	p. 1595	Cédula de Citación a "Novoconst XXI S.L."
	Anuncio Aprobación Inicial Documento Adaptación NN.SS. a la IOUA		Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba
p. 1579	Ayuntamiento de Palma del Río	p. 1596	Edicto de Citación a instancia de "Dolores Notario López, Sandra Notario López y Vincenzo Carpinelli Tricarico"
	Anuncio licitación contratación obras embellecimiento c/ Río Seco y accesos a la misma zona conjunto hco. y señalización itinerario turístico		Juzgado de lo Social Número 5. Granada
p. 1579	Ayuntamiento de Palma del Río	p. 1596	Edicto Resolución de Ejecución de títulos judiciales a instancia de "Antonio Peinado Sola"
	Aprobación provisional de la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Bienestar Social		Juzgado de lo Social Número 5. Granada
p. 1580	Ayuntamiento de Puente Genil	p. 1597	Edicto de Notificación sobre Ejecución títulos judiciales a instancia de "Natalia Hernández González"
	Aprobación Definitiva ordenanzas Plan Especial Sg-V15 recinto ferial y parque del Garrotalillo P-1 Ferial del PGOU		Juzgado de Primera Instancia a Instrucción Nº 1 de Pozoblanco
p. 1580	Ayuntamiento de Rute	p. 1597	Edicto Procto. Declaración de herederos 641/2009 de Ana del Carmen Fernández Herruzo
	Expediente sobre caducidad de inscripciones padronales. Bouchra Oubbaih		Juzgado de Primera Instancia a Instrucción Nº 2 de Montilla
p. 1585	Ayuntamiento de Torrecampo	p. 1597	Expediente de dominio a instancias de "Mª Carmen López García, José Estevez López, Juan de Dios Estevez López, Alfonso Estevez López, María Valle Estévez López, María Rosario Estévez López y Natalia Estévez López"
	Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas.		

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 893/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rafael Alcalde Garcia

NIF 80133070N

Domicilio: C/ Jacinto Benavente 10

Localidad: 14300 Villaviciosa De Córdoba Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 53/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 894/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Ángel Martínez Ortíz

NIF 30510330W

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar 9 4 2º 1

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 15 / 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 895/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Raúl Núñez Mendoza

NIF 45742726G

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar 9 16 2º 2

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 21 / 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 896/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jesús Carmona Cuenta

NIF 38511128C

Domicilio: C/ Montseny 4

Localidad: 08740 Sant Andreu De La Barca

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3279 / 2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 897/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Antonio Romero Montero

NIF 30203979B

Domicilio: C/ Rio Blanco 23

Localidad: 41568 Rubio (El)

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3157 / 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 898/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley

4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Francisco Gonzalez Navarrete

NIF 44369259M

Domicilio: Avda. Des Torrent 34 3

Localidad: 07500 Manacor

Provincia: Baleares

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3266 / 2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 899/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2139 / 2009 a D/Dña. Gregorio Lopez Garcia , con NIF 53017165A , domiciliado/a en C/ Ronda De La Paz, 1 (28860) Paracuellos De Jarama - Madrid , por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 1 de mayo de 2009, a las 01.00 horas y en el kilómetro 367 de la A-4, en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 4'9 gramos y una papalina conteniendo 0'6626 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-3457/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 900/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2332 / 2009 a D/Dña. Fran-

cisco Berral Miranda , con NIF 30806620Y , domiciliado/a en C/ Arzobispo Fabian Fuero 26 6º 11 (46009) Valencia - Valencia -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2009, a las 18.20 horas y en la calle Motril de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'1303 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4245/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 901/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2340 / 2009 a D/Dña. Joan Causanillas Llusà , con NIF 34745656Q , domiciliado/a en C/ Carrer Unic 5 (25714) Montferrer I Castellbò - Lleida -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2009 a las 00:45 en la calle Carlos III de Fuente Palmera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 9.89 gramos de Hachís y 0,1407 gramos de Anfetamina, según indica el informe analítico CO-3794/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 902/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2345 / 2009 a D/Dña. Manuel Pérez Santaella , con NIF 34026743Z , domiciliado/a en C/ Marques De Santillana 51 (13670) Villarrubia De Los Ojos - Ciudad Real -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 28 de mayo de 2009 a las 23:40 horas en la calle Bailén

de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 0,35 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4472/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 903/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2380 / 2009 a D/Dña. Remus Zamfir , con NIE X7449211V , domiciliado/a en Avda. Andalucía 27 (21280) Arroyomolinos De León - Huelva -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 25 de septiembre de 2009, a las 15.30 horas, en el km. 13 de la carretera A-3132 del término municipal de Lucena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante comprobaron que el denunciado está residiendo en España desde hace más de tres meses y carece de tarjeta de residencia de un miembro de la Unión Europea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 904/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2615 / 2009 a D/Dña. Daniel Arcos Delgado , con NIF 50625334B , domiciliado/a en Poblado Los Santos 40 (14900) Lucena - Córdoba -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 13 de julio de 2009, a las 01.30 horas y en la Ronda de El Valle de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 4'5 gramos de Marihuana, según indica el informe analítico CO-4826/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 905/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2752 / 2009 a D/Dña. Jose Maria Ojeda Ruano , con NIF 30977226K , domiciliado/a en C/ Loja 36 2º Iz (14013) Córdoba - Córdoba -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 26 de junio de 2009, a las 21.05 horas y en la Plaza Puerta Nueva de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelines conteniendo un total de 1'5279 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4976/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 906/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2766 / 2009 a D/Dña. Salvador Peris Aranda , con NIF 30549527F , domiciliado/a en C/ Paula Montal 4 Bj 14 (14012) Córdoba - Córdoba -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 3 de julio de 2009, a las 2.52 horas y en la calle Motril de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'3412 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4870/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 907/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2767 / 2009 a D/Dña. Antonio González Vilches , con NIF 45743403Z , domiciliado/a en Ctra. Palma Del Rio 8 (14005) Córdoba - Córdoba -, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) , por los siguientes hechos:

El día 3 de julio de 2009, a las 23.55 horas y en la calle Motril de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelines conteniendo un total de 0'1194 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4885/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 964/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2059/ 2009 a D/Dña. Miguel Angel Robles Ballesteros, con NIF 44593830G, domiciliado/a en C/ (Cortijo De La Rosa) Carril Del Turco 1 (29730) Rincón De La Victoria - Málaga-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 5 de abril de 2009, a las 01.15 horas y en el kilómetro 75 de la carretera A-45, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 3'84 gramos, según indica el informe analítico CO-3304/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 965/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2154/ 2009 a D/Dña. Mohamed El Assouli, con NIE X6767377H, domiciliado/a en C/ Diego Tortosa, 9 Bj -B (30530) Cieza - Murcia-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 13 de mayo de 2009, a las 11.00 horas y en el Pasaje Colombia de la localidad de Priego de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 4'59 gramos, según indica el informe analítico CO-4029/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 966/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2489/ 2009 a D/Dña. Ernesto Sebastian Mendoza Gachoze, con NIE X6339448G, domiciliado/a en C/ Marruecos 10 4º -3 (14004) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 19 de abril de 2009, a las 05.55 horas y en la Avenida de los Artesanos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'738 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-3108/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 967/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2492/ 2009 a D/Dña. Daniel Canovas Calderon, con NIF 30986164N, domiciliado/a en C/ Julio Pellicer 24 1º -1 (14005) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 22 de abril de 2009, a las 17.30 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinas conteniendo un total de 0'1077 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-3116/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 968/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2503/ 2009 a D/Dña. Rafael Rodríguez Galindo, con NIF 44361087K, domiciliado/a en C/ Ntra. Sra. De Araceli 9 2º 2 (14010) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2009, a las 02.40 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 969/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2560/ 2009 a D/Dña. Pedro Andres Gómez Millán, con NIF 30486392F, domiciliado/a en C/ Compositor Ramón Medina 17 4º 3 (14010) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 17 de junio de 2009 a las 19:30 horas en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 0,1053 gramos de Heroína, según indica el informe analítico CO-4962/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 970/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2561/ 2009 a D/Dña. Juan Carlos Gómez Arévalo, con NIF 09355794S, domiciliado/a en C/ Miguel Vígara 12 (14200) Peñarroya-Pueblonuevo - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 1 de julio de 2009 a las 17:15 horas en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 0,0968 gramos de Heroína, según indica el informe analítico CO-4874/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 971/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2582/ 2009 a D/Dña. Manuel Gonzalez Montaña, con NIF 80037741H, domiciliado/a en C/ America 10 1º -2 (46702) Gandía - Valencia-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 9 de julio de 2009, a las 20.00 horas y en el kilómetro 366 de la carretera A-4, en el término municipal de Pedro Abad (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 6'8 gramos de Marihuana, así como 3'38 gramos de Hachis, según indica el informe analítico CO-5104/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 972/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2614/ 2009 a D/Dña. Daniel Canovas Calderon, con NIF 30981164A, domiciliado/a en C/ Julio Pellicer 24 1º -1 (14005) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 10 de julio de 2009, a las 00.30 horas y en el Puente del Arenal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 4'99 gramos, según indica el informe analítico CO-4834/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 973/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2659/ 2009 a D/Dña. Vidal Villa Covacho, con NIF 39627825K, domiciliado/a en C/ Torneros 1 B (14900) Lucena - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 11 de septiembre de 2009, a las 01.20 horas, en el recinto ferial de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un Spray de defensa personal marca Skram.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 974/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2679/ 2009 a D/Dña. An-

tonio Toscano Gómez, con NIF 50608117K, domiciliado/a en Avda. De La Estación 38 2º A (14500) Puente Genil - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 1 de julio de 2009, a las 11.05 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'0848 gramos de Heroína, según indica el informe analítico CO-4606/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 975/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2709/ 2009 a D/Dña. Rafaela Sánchez Payero, con NIF 30804411M, domiciliado/a en C/ La Barquera Baja S/N (14710) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 8 de junio de 2009 a las 00:05 horas en la Avenida de Cádiz de Cordoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron a la denunciada interviniéndole 0,0859 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4127/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 976/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2716/ 2009 a D/Dña. Jose Agustin Domenech Paramio, con NIF 29796442B, domiciliado/a en Avda. Virgen De Los Dolores 24 2º -A (14004) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 9 de junio de 2009, a las 16.15 horas y en la calle Torre-

molinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 0'0708 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4193/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 977/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (Quinientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2740/ 2009 a D/Dña. Dolores Valero Palacios, con NIF 25660571T, domiciliado/a en P.º Jose Maria Hinojosa 2 6º H (29320) Campillos - Málaga-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 14 de junio de 2009, a las 16.30 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron a la denunciada interviniéndole dos papelinas conteniendo un total de 1'0607 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-4733/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 978/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (Cuatrocientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2798/ 2009 a D/Dña. Antonio Partera Delgado, con NIF 52548878L, domiciliado/a en C/ Paseo De Ronda 2 (23780) Lopera - Jaén-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2009, a las 23.20 horas y en la calle Motril de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bellota de Hachis con un peso de 11'54 gramos, según indica el informe analítico CO-5247/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 979/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2859/ 2009 a D/Dña. Gocha Toroni, con NIE X5908033T, domiciliado/a en Avda. De La Estación 49 3 B (14500) Puente Genil - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 7 de julio de 2009, a las 20.40 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviéndole una papelina conteniendo 0'0557 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-5150/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 980/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2892/ 2009 a D/Dña. José Luis García Mesa, con NIF 26974683F, domiciliado/a en C/ Calvario 12 (14815) Fuente-Tójar - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 6 de octubre de 2009, a las 19.45 horas, en la estación de servicio "Los Llanos" de la localidad de Zamoranos (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un Revólver Simulado que llevaba en el maletero del vehículo en que viajaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 981/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2920/ 2009 a D/Dña. Manuel Soto Sierra, con NIF 46593375K, domiciliado/a en C/ La Gran Carlota 37 (14100) Carlota (La) - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 17 de octubre de 2009, a las 02.30 horas, agentes de la Policía Local de La Carlota (Córdoba) identificaron al denunciado cuando caminaba por la avenida de la Intendencia en dirección a la zona de ocio juvenil de dicha localidad, al cual le intervinieron dos Navajas de 9 y 6 cms. de hoja respectivamente que llevaba en un bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 29 de enero de 2010.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 922/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

<u>Nº Afiliación</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Fecha Efectos</u>
1410471539 68	Topciov Ciprian ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
1400726467 31	Juan García Pavón	Inscrip. Censo de 15/12/2009
1410447857 54	Florin Nicoi ---	Inscrip. Censo de 22/12/2009
1400660147 59	Francisco Mi Jurado León	Inscrip. Censo de 16/12/2009
1410063925 48	Javier Martín Armada	Inscrip. Censo de 04/12/2009

1400604382 69	Ramón Martínez García	Inscrip. Censo de 15/12/2009
1410413630 68	Adrián Rodríguez Rosa	Inscrip. Censo de 15/12/2009
1410171499 49	Francisco Javier Rivero Moreno	Inscrip. Censo de 10/12/2009
1410328719 32	Santiago Crespillo Dugo	Inscrip. Censo de 03/12/2009
1410471830 68	Marian Cristian Manofescu ---	Baja de 31/03/2009
1410474097 07	Loredana Petron Todea -- -	Baja de 31/03/2009
1410245697 42	Jesús Armesto Cobos	Baja de 31/03/2009
1400660236 51	Dolores Utrilla Blázquez	Baja de 10/12/2009
1410026432 94	Francisco Muñoz Herrador	Baja de 16/12/2009
1400622269 11	Antonia Fernández Rodríguez	Baja de 15/11/2009
1400605385 05	Juan Antonio Poley Velasco	Baja de 05/01/2010
1400660261 76	José Luis Franco Borrueco	Baja de 11/12/2009
1410474449 68	Florian Dan Giscan ---	Baja de 31/03/2009
1410473216 96	Marcela Baracel ---	Baja de 31/03/2009
1410459641 04	Adriana Raluca Enuca ---	Baja de 31/03/2009
1410482325 87	Zamfira Padineanu ---	Inscrip. Censo de 10/12/2009
1410481108 34	Gheorghe Costache ---	Inscrip. Censo de 17/11/2009
1410481107 33	Vasile Maruntelu ---	Inscrip. Censo de 17/11/2009
3510434082 08	Marian Pita ---	Inscrip. Censo de 01/12/2009
1310173053 67	Florin Dan Druga ---	Inscrip. Censo de 01/12/2009
4510233018 59	Dumitru Dragne ---	Baja de 28/02/2009
1410471362 85	George Alexandr Urleci ---	Inscrip. Censo de 01/12/2009
1410471367 90	Ivascu Volinas ---	Inscrip. Censo de 01/12/2009
1410480852 69	Maria Rus ---	Inscrip. Censo de 07/11/2009
1410460462 49	Moldova Radu-Alin ---	Baja de 31/03/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

En Córdoba, a 17 febrero 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Núm. 923/2010

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Alta/Baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

<u>Nº Afiliación</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Fecha Efectos</u>
14104807 3448	Kamil Marcin Pawlowski ---	Inscrip. Censo de 04/11/2009
30100143 2752	Sidi Brahim Bourouis ---	Inscrip. Censo de 15/12/2009
14103080 4822	Juan Manuel Arroyo Alonso	Inscrip. Censo de 16/12/2009
14102472 0696	Jose Martos Gomez	Inscrip. Censo de 11/12/2009
18105095 5694	Gheorge Livu Faur ---	Inscrip. Censo de 14/12/2009
14104821 2783	Nicolae Bratianu ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104512 6062	Mustapha El Kadiri ---	Inscrip. Censo de 16/11/2009
14104484 8095	Karim Annour ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104821 2884	Marius Ciprian Oprea ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104807 3650	Marian Bogumil Wchowski ---	Inscrip. Censo de 04/11/2009
41101170 7090	Jose Francisco Cabeza Martin	Inscrip. Censo de 03/12/2009
14104821 2480	Marian Ion ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104536 7249	Alexandru Nasturica ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104821 3086	Florea Ciurezu ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104821 2985	Eugen Grigore ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009
14104821 3187	Pompiliu Matei ---	Inscrip. Censo de 09/12/2009

14007278	Rafael Mendieta Nava- 5460 rro	Inscrip. Censo de 01/12/2009	1477		06/11/2009
14102086	Maria Torrijos Lopez 5049	Inscrip. Censo de 01/12/2009	14102259	Rafael Camacho Santa- 7612 maria	Inscrip. Censo de 05/11/2009
14006085	Antonio Carvajal Fenoy 5874	Inscrip. Censo de 02/11/2009	14100823	Mario Jose Cobos Cam- 1306 pillo	Inscrip. Censo de 16/11/2009
14104487	Dimitru Gabriel Sandu -- 8209 -	Inscrip. Censo de 15/12/2009	14100910	Rosario Lopez Priego 2484	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14004670	Francisco Exposito Lina- 1958 res	Inscrip. Censo de 03/12/2009	14100886	Angel Jimenez Morales 2210	Inscrip. Censo de 16/12/2009
14104818	Razvan Fanel Ilie --- 8131	Inscrip. Censo de 03/12/2009	20101923	Rafael Gonzalez Estepa 9288	Inscrip. Censo de 05/11/2009
14102692	David M. Rodriguez 9771 Mohedano	Inscrip. Censo de 03/12/2009	14100909	Trinidad Sanz Cost 8040	Inscrip. Censo de 01/12/2009
12004311	Rafael Sanchez Fernan- 8862 dez	Inscrip. Censo de 28/10/2009	08046709	Manuel Muñoz Maqueda 3826	Inscrip. Censo de 15/12/2009
41101943	Macarena R. Sanchez 2132 Caballero	Inscrip. Censo de 13/11/2009	14100823	Luciano Cobos Campi- 1205 llos	Inscrip. Censo de 23/11/2009
14104489	Nicolae State --- 9023	Inscrip. Censo de 19/12/2009	14100341	Raul García García 7880	Inscrip. Censo de 10/11/2009
14100698	Jose Javier García Pa- 8187 checo	Anulac. Inscrip. Censo de 28/09/2009	08046709	Manuel Muñoz Maqueda 3826	Baja de 28/02/2009
14104284	Michel Augusto Montero 1512 Orellana	Anulac. Inscrip. Censo de 05/10/2009	14102255	Francisco Angel Duran 0223 Zurita	Baja de 28/02/2009
21103391	Dominika Mieczny Woj- 4160 cicka ---	Baja de 30/10/2009	14104540	Dinu Marin --- 1100	Inscrip. Censo de 07/12/2009
14103039	Juan Ramon Rueda Go- 3681 mez	Baja de 28/02/2009	14104481	Ion Viorel Stanciu --- 5359	Inscrip. Censo de 11/12/2009
14007278	Rafael Mendieta Nava- 5460 rro	Baja de 28/02/2009	14104816	Viorel Hublea --- 8226	Inscrip. Censo de 01/12/2009
41108025	Bohdan Yarish --- 5677	Baja de 11/11/2009	14104816	Sorin Gindac --- 8832	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104594	Marin Meleanca --- 6724	Baja de 28/02/2009	14104816	Vali Ion Dumitru --- 9438	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104573	Gheorghita Luci Cobza- 5142 ru ---	Baja de 28/02/2009	25101773	Sorin Laurentiu Prichin- 2472 del ---	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104714	Florian Nanu --- 8615	Baja de 28/02/2009	14104816	Ioan Rebeca --- 8327	Inscrip. Censo de 01/12/2009
13101370	Azir Bakari --- 6263	Baja de 31/10/2009	14104816	Chibert Vasile --- 9640	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104589	Robert Nakonieczny --- 8830	Baja de 31/03/2009	14104816	Florn Racotea --- 9236	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104589	Robert Jordani Brajkow - 8931 --	Baja de 31/03/2009	14104816	Ovidiu Racotea --- 9337	Inscrip. Censo de 01/12/2009
20102300	Mohammed El Hajjami -- 9558 -	Baja de 31/10/2009	14104816	Ion Marian Ghita --- 9034	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104485	Niculae Bordeiasu --- 1230	Baja de 28/02/2009	14104816	Dorel Rolea --- 9741	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14104485	Ionel Avanu --- 2038	Baja de 28/02/2009	14104816	Viorel Stefan Furfui --- 8529	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14100115	Dolores Cortes Heredia 1720	Inscrip. Censo de 27/10/2009	14104816	Dan Ghita --- 8428	Inscrip. Censo de 01/12/2009
14005454	Jeronimo Ruiz Lorenzo 1477	Inscrip. Censo de 06/11/2009	14104470	Valentin Vatasescu --- 7952	Inscrip. Censo de 01/12/2009

14101955 8579	Jose Luis Flores Lopez	Inscrip. Censo de 09/12/2009	1329	
06102176 2433	Florin Dumitran ---	Inscrip. Censo de 23/11/2009	14100574 0628	Sandra Diaz Bermudez Baja de 31/03/2009
14102632 0489	Antonio Fernandez Ga- llardo	Inscrip. Censo de 19/11/2009	14104643 8693	Elena Maria Uceda Re- quena Baja de 01/12/2009
14103797 9586	Maria Angeles Uceda Bermudez	Inscrip. Censo de 01/12/2009	14104530 3591	Stefan Fasie --- Inscrip. Censo de 01/12/2009
14102779 2970	Aurora Galvez Paños	Modif. Inscrip. Censo de 01/10/2009	14104530 3490	Marian Fasie --- Inscrip. Censo de 01/12/2009
14101396 3501	Carlos Narbona Bonilla	Baja de 28/02/2009	14104822 1776	Dan Mircea Neacsu --- Inscrip. Censo de 11/12/2009
14007254 7913	Manuel Saavedra Sola- no	Baja de 20/11/2009	19100231 8161	Jose Rubio Luna Inscrip. Censo de 16/10/2009
14103715 6096	Carlos Gallardo Hernan- dez	Baja de 28/02/2009	06102911 3114	Arlindo Joao Rodrigues Inscrip. Censo de 19/11/2009
14102632 0489	Antonio Fernandez Ga- llardo	Baja de 28/02/2009	03007933 7041	Manuela Yuste Medrano Inscrip. Censo de 11/12/2009
14005433 3232	Jose Antonio Lopez Montero	Baja de 28/02/2009	14104518 9619	Petru Jugastru --- Inscrip. Censo de 25/11/2009
14100170 6135	Antonio Manuel Adame Muñoz	Baja de 10/10/2009	14104518 9619	Petru Jugastru --- Baja de 28/02/2009
14005290 8140	Jose Antonio Jimenez Garzon	Baja de 17/11/2009		
14104727 8048	Jacek Andrzej Nahajski - --	Baja de 31/03/2009		
14006669 7702	Francisca Sag Crespo	Inscrip. Censo de 10/12/2009		
14102163 4480	Manuel Camacho Carri- llo	Inscrip. Censo de 15/12/2009		
41014191 7577	Antonio Alonso Diaz	Inscrip. Censo de 04/12/2009		
14102631 6348	Nicolas Polonio Rodri- guez	Inscrip. Censo de 09/12/2009		
14101943 8139	Natalia Uceda Ibarra	Inscrip. Censo de 26/10/2009		
14101943 8139	Natalia Uceda Ibarra	Modific. Inscrip. Censo de 27/10/2009		
14100234 2392	Victoria Torrecillas Caro	Baja de 11/11/2009		
03105341 5807	Jonatan Belmonte Mon- tilla	Baja de 28/02/2009		
14104575 0906	Stefan Petkov Stoyanov ---	Baja de 31/03/2009		
14102286 5067	Antonio D. Villegas Ro- driguez	Baja de 16/11/2009		
14104575 2219	Dimitar Mihalev Geor- giev ---	Baja de 31/03/2009		
14104575 3027	Elka Silvestrov Sabeva - --	Baja de 31/03/2009		
07101926 4059	Javier Tamayo Hidalgo	Baja de 16/11/2009		
14007152 1329	Enrique Sanchez Perez	Baja de 28/02/2009		

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

En Córdoba, a 17 febrero 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Se-
guridad Social
Unidad de Impugnaciones
Córdoba

Núm. 924/2010

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CÓRDOBA, A LOS INTERESADOS NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar el emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba,

cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento, como posible interesado, a la empresa Delivinum, S. L., con código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 14 107488424 y último domicilio conocido en Avda. de Málaga, 44-15550 Montilla, para su comparecencia y personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Córdoba, donde se verá la demanda interpuesta por Dª Mercedes Blanco Navajo (código cuenta cotización 28/449418774) contra la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante auto nº 648/2009, en el expediente de esta Unidad número 14/101/2009/00227/0.

En Córdoba, a 27 de enero de 2010.- El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.D. El Jefe de Sección, Alfonso Pascual Icardo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba

Núm. 940/2010

Actas Infracción S.S. de otras provincias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº de acta.- Identificador sujeto resp.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Importe en €.- Descripción de la Infracción.-

1112009000157312; 14110113787; Nuevas Tecnologías del Revestimiento S.L.U.; Alveniz, nº 6; Córdoba; 626,00; Normas de

Relaciones Laborales

En Córdoba, a 27 de enero de 2010.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 1.010/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ahmed Sphail, con DNI X1765120P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ntra Sra de Belen, 14, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Diciembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D Saadia Ben Mimoun Lakdar, cuyo último domicilio conocido fue en Pj Tirso de Molina, 2-1-3, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 17 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número X1765120p, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 08 023235052	7/08	011 1
14 0 8 024638219	8/08	0111
14 0 9 010192268	9/08	0111
14 0 9 010976251	11/08	0521
14 09 011765284	10/08	0111
14 09 012848856	12/08	0521
14 09 014575759	1/09	0521
14 09 015970842	2/09	0521
14 09 017792321	3/09	0521

Importe Principal: 2804,59 Euros

Recargo De Apremio: 581,89 Euros

Intereses: 173,71 Euros

Costas Devengadas: 13,39 Euros

Costas Presupuestadas: 105,37 Euros

Total: 3678,95 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se co-

munica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Diciembre de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.-
Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Admed Sohail

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 29037 N° Tomo: 1307 N° Libro: 1055 N° Folio: N° 146
Finca: 15258

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 49 m2

Calle: Arroyo Las Cañas

Localidad: Málaga

Provincia: Estepona

Código Postal: 29680

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: APARTAMENTIO DEL EDIFICIO DENOMINADO LA RESINERA, TERMINO DE ESTEPONA

PARTIDO DE ARROYO LAS CAÑAS. SITO EN PLANTA BAJA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 49 M2

TITULARES: SAADIA BEN MIMOUN LAKDAR Y SOHAIL AHMED CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE ESTEPONA

En Córdoba, a 22 de Diciembre de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 1.011/2010

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D Gabriel Montesinos Concepción, con DNI 38442974S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Las Adelfas, 2, de Posadas, donde se remitieron con fecha 22 de diciembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular D^a Rosario Estévez Castilla, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Las Adelfas, 2, de Posadas, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 17 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.-
Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia : De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 38442974S y con domicilio en Calle Las Adelfas, 2, de Posadas,, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Regis-

tro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1281,12 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 174
 Tomo: 1300
 Folio: 23
 Finca Numero: 8871

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. Apremio	Periodo	Régimen
14 08 025512431	10/08	0521
14 09 010921081	11/08	0521
14 09 012790858	12/08	0521
14 09 014523219	1/09	0521
14 09 015921433	2/09	0521
14 09 017741090	3/09	0521
14 09 020000281	4/09	0521

Importe Principal: 1822,34 Euros.
 Recargos De Apremio: 364,44 Euros.
 Intereses: 86,85 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros.
 Costas E Intereses Presup.: 227,37 Euros.
 Total Debitos: 2501,00 Euros

Por lo que Se Acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2501,00 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3782,12 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 22 de Diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: Montesinos Concepcion Gabriel
 DATOS REGISTRO
 Reg : 14012 Nº Tomo: 1300 Nº Libro: 174 Nº Folio: 23 Nº Finca: 8871
 DATOS FINCA
 Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda y garaje con sup

117,85 m2
 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Las Adelfas
 Número vía: 2
 Código Postal: 14 730
 Código Municipal:14053.

En Córdoba , a 22 de Diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 1.012/2010

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D Jose Garcia Vera , con DNI 30811840M, por deudas a la Seguridad S/cial, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra de Almadén- Urbanización Peña Tejada, 18, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 11 de Noviembre de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 17 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia : De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30811840M y con domicilio en Ctra de Almadén- Urbanización Peña Tejada, 18, de Córdoba,, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba número Uno, garantizando la suma total de 4503,31 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro : 1305
 Tomo : 2420
 Folio : 33
 Finca Numero: 57465

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. Apremio	Periodo	Régimen
14 08 024577389	8/08	0111
14 09 010133159	9/08	0111
14 08 025561133	10/08	0521
14 09 010972009	11/08	0521
14 09 012843907	12/08	0521
14 09 014572123	1/09	0521

14 09 013329311	6/07	0111
14 09 013329412	7/07	0111
14 09 015967004	2/09	0521

Importe Principal: 2871,65 Euros.

Recargos De Apremio: 574,34 Euros.

Intereses: 210,86 Euros

Costas Devengadas: 377,00 Euros.

Costas E Intereses Presup...: 394,39 Euros.

Total Debitos: 4428,24 Euros

Por lo que Se Acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4428,24 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8931,55 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 11 de Noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

Deudor: García Vera José

D ATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2420 Nº Libro: 1305 Nº Folio: 33 Nº Finca: 57465

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom casa con sup 83 m2

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Arroyo de San Andrés

Número vía: 8

Código Postal: 14 002

Código Municipal:14031.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 1.013/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Juan De Dios Danyre Valenzuela, con DNI 24213455K, por deudas a la Seguri-

dad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Cabrea, 3-1-Dch de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Diciembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular D Maria Carmen Madueño Roldan cuyo último domicilio conocido fue en Calle Rodolfo Goñ, 9-1-Izq, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 17 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 24213455K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 01 6537684	1/09	0111
14 09 01 5976805	2/09	0521
14 09 01 8336531	2/09	0111
14 09 01 7798078	3/09	0521
14 09 01 8637130	3/09	0111

Importe Principal: 1360,17 Euros

Recargo De Apremio: 272,03 Euros

Intereses: 48,70 Euros

Costas Devengadas: 20,92 Euros

Costas Presupuestadas: 49,60 Euros

Total: 1751,42 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de

Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Diciembre de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.-
Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Donayre Valenzuela Juan De Dios

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14025 Nº Tomo: 1604 Nº Libro: 538 Nº Folio: Nº 7 Finca: 42369

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom parc. Con sup 3122 m2

Calle: Urbanización Los Amigos, 50

Localidad: Alcolea (Córdoba)

Provincia: Córdoba

Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PARCELA SITA EN LA UBANIZACION LOS AMIGOS EN LA BARRIADA DE ALCOLEA EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 3122 M2.

TITULARES: JUAN DDE DIOS DONAYRE VALENZUELA Y MARIA CARMEN MADUEÑO ROLDAN, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO SEIS DE CORDOBA

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg:14012 Nº Tomo: 1655 Nº Libro: 153 Nº Folio: Nº 196 Finca: 9393

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom/vvda con sup 113,42 m2

Calle: Carretera de la Estación, 21-1-1

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN PRIMERA PLANTA, DEL NUMERO 21 DE LA CALLE CARRETERA DE LA ESTACIÓN EN ALMODOVAR DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 113,42 M2. SE LE VINCULA LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 35 Y EL TRASTERO NUMERO 9 SITUADO EN LA PLANTA SOTANO DEL MISMO EDIFICIO.

TITULARES: JUAN DDE DIOS DONAYRE VALENZUELA Y MARIA CARMEN MADUEÑO ROLDAN, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO SEIS DE CORDOBA

En Córdoba, a 22 de Diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 1.349/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.-Conductor.-DNI/NFI.-Localidad.-Fecha.-

1401990744.- MANUEL CORDON LOPEZ.- 50611712.- AGUILAR DE LA FRONTERA.- 29/01/2010

Córdoba, 9 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.350/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.-Conductor.-DNI/NFI.-Localidad.-Fecha.-

1402066788.- MANUEL ANGEL CASTILLO RODRIGUEZ.- 30808541.- CORDOBA.- 22/01/2010

Córdoba, 9 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.351/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.-Conductor.-DNI/NFI.-Localidad.-Fecha.-

1402066800.- FRANCISCO JESUS RAYA DIAZ.- 30980948.- CORDOBA.- 22/01/2010

Córdoba, 9 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.352/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.-Conductor.-DNI/NFI.-Localidad.-Fecha.-

1402085655.-FRANCISCO MANUEL MUÑOZ LUCENA.- 30815143.- CORDOBA.- 22/01/2010

Córdoba, 9 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.353/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán

conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.-Conductor.-DNI.-NFI.-Localidad.-Fecha

1402085755.-MARIA DEL CARMEN GARCIA MORENO.-45747127.-HORNACHUELOS.-22/01/2010

Córdoba, 9 febrero 2010.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 908/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Elisa María García Pérez, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas de Protección Familiar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20).

Hechos: " Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 13.549,88 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo, era de 11.266,75 euros. ". En consecuencia, durante el periodo 01/01/2008 a 31/12/2008 ha percibido indebidamente la cantidad de 291,00 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad se le propone el pago de 2 Semestres a 145,50 Euros , que se le descontará de su prestación de Prot. Familiar, que percibe en esta Entidad.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la comunicación arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad alegaciones contra dicha comunicación, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro, formule una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial, o mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, todo ello de conformidad con el artº 32.1.2.3 de la Ley 30/90 de 26 de noviembre.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 909/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Miguel Lizana Garis con DNI. nº

80118001P resolución de Cobro Indebido en concepto de Protección Familiar.

Hechos:" Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 12.710,02 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de un hijo a cargo era de 11.291,00 euros. en el periodo 01/01/2008 a 31/03/2008".

Fundamentos Legales:

- Artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligados a reintegrar su importe.

-Artº 10 y Artº 14 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre (BOE del día 22) por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Se resuelve declarar improcedente el cobro de dicha prestación por un importe de 72,75 Euros a cuyo fin esta Dirección Provincial, le descontará el importe de la prestación de Invalidez que percibe en esta Entidad en 1 Descuento A 72,75 Euros ,o reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artº 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del 11 de Abril).

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 910/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Juan Romero Ruiz, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008.

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 15334,21 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.232,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 911/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. María Carmen Rodríguez Luque, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008 .

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 17.247,78 euros, superan el nivel máximo de ingresos legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 2 hijos a cargo, era de 13.183,50 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 912/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Francisco Ávila Izquierdo, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008 .

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 18.755,25 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.232,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 913/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Rachid Labib ---, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 582,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008 .

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 21521,16 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 2 hijos a cargo era de 13.232,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 914/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Consuelo Romero Santiago, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 291,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008.

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 15.071,99 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo era de 11.291,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 915/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Manuel Preciados Redondo, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 291,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008 .

HECHOS: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 13.271,91 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo era de 11.291,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el

plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 916/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Manuel Fernández Campos, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 291,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008.

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 20.107,83 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo era de 11.291,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 917/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Ángeles Leiva Carrillo, resolución de Cobro Indevido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 291,00 euros, durante el periodo 01/01/2008 al 31/12/2008.

Hechos: Sus ingresos del año 2007, que según los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria fueron de 28.696,84 euros, superan el límite máximo legalmente establecido para percibir esta prestación durante el año 2008, que en el caso de 1 hijo a cargo era de 11.291,00 euros. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE

del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 918/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Ana María Corredera Muñoz, resolución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 145,50 euros, durante el periodo 01/01/2009 al 30/06/2009.

Hechos: Que se ha comprobado que la menor Ana Lucena Corredera, ha dejado de tener la consideración de menor a su cargo a efectos de esta prestación ya que se ha dictado resolución de acogimiento preadoptivo de la misma con fecha 28 de noviembre del 2008. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 919/2010

Don José María Chica Yeguas Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a D. Fructuoso Fernández García, re-

solución de Cobro Indebido, en concepto de Protección Familiar, por un importe de 250,00 euros, durante el periodo 01/10/2008 al 31/12/2008.

Hechos: Que se ha comprobado que no tiene la guarda y custodia de su hijo Adrián Fernández Díaz, dejando de tener la consideración legal de menor a su cargo a los efectos de esta prestación. . Artº 2 Apartado 3 Y Artº 12 del Real Decreto 359/1991 de 15 de Marzo (BOE del día 21) que regula la prestación por hijo a cargo.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos la resolución arriba indicada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE. 285 de 17 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, o manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro mediante un único pago en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el nº 3.700/10.982, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

En Córdoba, a 26 de Enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 920/2010

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "F.R.G. Proyectos y Maquinaria, SL." (14/100783704) con domicilio en c/Suecia, Parc. 159-160-Nave 4, 14014 Córdoba resolución de fecha 29-9-2009 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0066), por el que resuelve: 1º Declarar responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador D. Félix Manuel Núñez Castaño en fecha 19-5-2008. 2º Declarar la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 30% con cargo a la empresa "F.R.G. Proyectos y Maquinaria, SL." (14/100783704), 3º Declarar, así mismo la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dicha empresa respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación

previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

En Córdoba, a 19 de enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 921/2010

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Francisco Lendinez Gutiérrez, con domicilio en c/ Sevilla, 20, 14640 Villa Del Río (Expte. de Faltas de Medidas 36/2009/0059) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del 30% de las prestaciones económicas con cargo a la empresa "Hijos de Antonio Torrero, SL", ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las Medidas de Seguridad y el accidente sufrido por el trabajador D. Francisco Lendinez Gutiérrez en 2-3-2009 del siguiente literal:

" En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, iniciado en esta Dirección Provincial el accidente de trabajo sufrido en 2-3-2009 por Vd. cuando prestaba servicios para la empresa "Hijos de Antonio Torrero, SL" y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de Diez días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente. "

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, puede presentar dentro del plazo de Diez días las alegaciones que estime oportunas.

En Córdoba, a 19 de enero de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 4
Pozoblanco

Núm. 925/2010

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04

07 00155235 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Villalobos Domínguez Migual A. por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en C/Músico Ziryab, 2-4-3, 14005 Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

En Pozoblanco, a 17 febrero 2010.- La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Miguel A. Villalobos Domínguez, con DNI/NIF/CIF número 031006157H por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN
 14 07 016575217 04/07 0521
 14 07 022892745 05/07 0521
 14 07 023669957 06/07 0521
 14 07 024529318 07/07 0521

14 07 026298556 08/07 0521
 14 07 026775169 09/07 0521
 14 07 026775270 10/07 0521
 Importe del Principal: 1.652,46 €
 Recargos de Apremio...: 330,51 €
 Costas Devengadas....: 31,38 €
 Costas Presupuestas...: 67,99 €
 Intereses.....: 252,04 €
 Total Débitos.....: 2.334,38 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Piso Prolongación C/Madrid, S/N DE Pozo-

blanco.-

Tipo Vía: CL; Nombre Vía: Prolong. C/Madrid, S/N; Vía:; Cod-Postal: 14400; Cod-Muni.: 14054

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 14013 Nº Tomo: 1042 Nº Libro: 351 Nº Folio: 3 Nº Finca: 23278

DESCRIPCION AMPLIADA

PISO EN CALLE PROLONGACION CALLE MADRID, S/N, PORTAL 3, PLANTA 1 PUERTA K DE URBANIZACION EDIFICIO A, CALLE DOCTOR ANTONIO CABRERA (ANTIGUO CAMPO DE FUTBOL) DE POZOBLANCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 46,8 M2 Y SUPERFICIE UTIL DE 39,95 M2. LINDA A LA DERECHA CON PATIO CENTRAL COMUN A TODO EL EDIFICIO, A LA IZQUIERDA CON PATIO DE LUZ Y PISO VIVINDA LETRA D DE ESTA MISMA PLANTA Y PORTAL DE ENTRADA DOS, Y AL FONDO CON PISO VIVIENDA DE ESTA MISMA PLANTA DEL PORTAL DE ENTRADA NUMERO DOS. NATURALEZA DE LA FINCA: PISO VIVIENDA CON ANEJOS. OBRA TERMINADA. ANEJO.- TRASTERO 1-K CON UNA SUPERFICIE DE DOS METROS Y SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. TITULAR: MIGUEL ANGEL VILLALOBOS DOMINGUEZ, 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRAVENTA.-

En Pozoblanco, a 26 de Octubre de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva, M^a Carmen Calderón Calderón.

Núm. 926/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 04 1 10 000001

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE DOMICILIO COD.P LOCALIDAD NUM.DOCU-

MENTO URE

07 140019278543 2300 MUÑOZ FERNANDEZ ANDR ES RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 01 09 00701571 CL PEDRAJAS 46 0 14400 POZOBLAN-
CO 14 01 218 09 012609891 14 04

07 141019953855 0611 FERNANDEZ SEPULVEDA MARIA
ANGELES REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00223694 CL EMPERADOR 22 14440 VILLANUEVA
DE CORDOB 14 04 218 09 011307869 14 04

10 14110337901 0111 EXCAVACION Y OBRA CI VIL EN AN-
DALUCIA, S. L. REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00225415 CL DIPUTADO BLANCO FERNANDEZ 1
14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 218 09 011342528 14
04

07 141010484938 0611 FERNANDEZ CASTILLO JOSE AN-
GEL REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00225617 CL CASTILLEJOS 28 14440 VILLANUEVA
DE CORDOB 14 04 218 09 011342730 14 04

07 141045328449 0611 AELENEI --- PETRU REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00228344 CL DR. ANTONIO CABRERA 41 14400
POZOBLANCO 14 04 218 09 011483277 14 04

07 140065185007 0521 DIAZ MARTINEZ MIGUEL REQUERI-
MIENTO DE BIENES

14 04 09 00229253 CL CORDOBA 46 0 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 011531575 14 04

10 14108223200 0111 ANDALUZA MANIPULADOR A DE PA-
PEL, S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00229859 PG EL CAÑO S/N 0 14220 ESPIEL 14 04
218 09 011561483 14 04

07 141044767667 0611 DAN --- ILIE REQUERIMIENTO DE
BIENES

14 04 09 00230162 CL ZARZA 37 C 14440 VILLANUEVA DE
CORDOB 14 04 218 09 011620390 14 04

07 141042916482 0611 STAN --- NICOLAE REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00233802 CL MADRID 1 2º 2 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 011735982 14 04

07 141041857566 0611 LOVASZ --- FRANCISC REQUERI-
MIENTO DE BIENES

14 04 09 00235216 CL VILLANUEVA DE CORDOBA 37 14412
PEDROCHE 14 04 218 09 011768318 14 04

07 141044814551 0611 PRUNA --- FLORIN REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00235620 CL SAN ANTONIO 12 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 218 09 011768722 14 04

07 081052347410 0611 DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00238347 CL JUAN CARLOS I, 25 14220 ESPIEL 14
04 218 09 012210979 14 04

07 141045364825 0611 DABIJA --- VIOREL REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00238852 CL CASTILLEJOS 72 14440 VILLANUEVA
DE CORDOB 14 04 218 09 012211484 14 04

07 141047214895 0611 RAPANU --- MARIAN REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00239054 CL JUAN BLANCO 35 14440 VILLANUE-
VA DE CORDOB 14 04 218 09 012290704 14 04

07 070080775785 0611 DURAN CAMBRON JOSE MANUEL
REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00240367 CL CAMILO JOSE CELA 19 14200 PEÑA-
RROYA-PUEBLONUEV 14 04 218 09 012292017 14 04

07 141020607189 0611 CABALLERO SALADO AZAHARA RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00242286 CL MONTORO 1 14440 VILLANUEVA DE
CORDOB 14 04 218 09 012293936 14 04

07 141047446281 0611 CHIOREANU --- CONSTANTIN RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00243300 CL VIRGEN DE LA CABEZA 9 14400 PO-
ZOBLANCO 14 04 218 09 012295047 14 04

07 080301716708 0611 CASADO AGUADO BERNARDINO
REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00243704 CL SEVILLA 56 14400 POZOBLANCO 14
04 218 09 012305151 14 04

07 140077877253 0521 SANCHEZ GRACIA ANTONIO RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00243906 CL FRANCIA 4 14400 POZOBLANCO 14
04 218 09 012305353 14 04

07 141016051728 0521 MARQUEZ LOPEZ JORGE REQUERI-
MIENTO DE BIENES

14 04 09 00244108 CL PZA DEL AYUNTAMIENTO 7 21 14200
PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 218 09 012305555 14 04

07 141044796262 0611 VALEANU --- CRISTIAN DUMITR RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00244310 RD MUÑOCS 4 1 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012305757 14 04

07 140056375888 0521 LOPEZ MARQUEZ PEDRO REQUE-
RIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00247441 CL DOS TORRES 63 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 218 09 012366684 14 04

07 141008308195 0611 PALOMO PASTOR MARINA REQUE-
RIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00247643 CL DOCTOR FLEMING 6 14440 VILLA-
NUEVA DE CORDOB 14 04 218 09 012366886 14 04

07 141047234703 0611 DOMIDE --- ELISABETA SILVI RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00248148 CL HILARIO ANGEL CALERO 3 1 B 14400
POZOBLANCO 14 04 218 09 012407205 14 04

07 141047304219 0611 CRSITIAN DIMITRU --- BUNGAU RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00248249 CL RONDA DE LOS MUÑOCS 58 14400
POZOBLANCO 14 04 218 09 012407306 14 04

10 14007407352 0111 REDONDO GARCIA JUAN JOSE RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00248350 CL ROBLE 12 14400 POZOBLANCO 14 04
218 09 012407407 14 04

07 131009726738 0521 ISAM --- MUSTAPHA REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00250875 CL ALMERIA 12 1 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012604033 14 04

07 140045630110 0611 CABRERA CAPITAN JUAN GREGO-
RIO REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00250976 CL GUADALQUIVIR 6 14440 VILLANUE-
VA DE CORDOB 14 04 218 09 012604134 14 04

07 140077292324 0611 MUÑOZ POZUELO FRANCISCA RE-
QUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00251077 CL CELESTINO MARTINEZ 13 14400 PO-
ZOBLANCO 14 04 218 09 012604235 14 04

07 141033734121 0611 FERNANDEZ MARTINEZ MARIA DO-
LORES REQUERIMIENTO DE BIENES

14 04 09 00251279 CL MAYOR 65 2 D 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012604437 14 04

07 141041808662 0611 VINTAN --- VASILE REQUERIMIEN-
TO DE BIENES

14 04 09 00251380 AV ARGENTINA 9 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012604538 14 04
07 141044776054 0611 OPREA --- VASILE REQUERIMIEN-
TO DE BIENES
14 04 09 00251481 CL SAN ISIDRO 16 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012604639 14 04
07 141045412012 0611 COCOS --- TUDOREL REQUERI-
MIENTO DE BIENES
14 04 09 00251582 CL SAN ISIDRO 25 14400 POZOBLANCO
14 04 218 09 012604740 14 04
07 141045644913 0611 SARARU --- ALEXANDRU VIORE RE-
QUERIMIENTO DE BIENES
14 04 09 00251683 CL HILARIO ANGEL CALERO 3 14400
POZOBLANCO 14 04 218 09 012604841 14 04
07 141045916008 0611 SOCEA --- ELENA REQUERIMIENTO
DE BIENES
14 04 09 00251784 CL EL ACEBUCHAL 0 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 218 09 012604942 14 04
07 141045916109 0611 SOCEA --- IOAN ADRIAN REQUERI-
MIENTO DE BIENES
14 04 09 00251885 CL EL ACEBUCHAL 0 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 218 09 012605043 14 04
07 141045965518 0611 VOICU --- GEORGIAN CATALI RE-
QUERIMIENTO DE BIENES
14 04 09 00251986 CL BENEDICTO XV 25 14400 POZO-
BLANCO 14 04 218 09 012605144 14 04
07 141047282896 0611 SOCEA --- VASILE REQUERIMIEN-
TO DE BIENES
14 04 09 00252087 CL ROMO 44 14400 POZOBLANCO 14 04
218 09 012605245 14 04
07 141047282900 0611 GHEORGHE --- MOTFOLEA REQUE-
RIMIENTO DE BIENES
14 04 09 00252188 CL ROMA 44 14400 POZOBLANCO 14 04
218 09 012605346 14 04
07 141047341201 0611 OLTEANU --- GEORGE GABRIEL RE-
QUERIMIENTO DE BIENES
14 04 09 00252794 CL JACINTO BENAVENTE 3 1 1 14400
POZOBLANCO 14 04 218 09 012634648 14 04
07 131018483717 0611 SANCHEZ SERRANO JOSE FELIX
REQUERIMIENTO DE BIENES
14 04 09 00253707 CL LA HUERTA DEL ESCRIBANO S/N 0
14440 VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 218 09 012655260 14
04
07 141041817554 0611 GHELMEZ --- ION REQUERIMIENTO
DE BIENES
14 04 09 00253808 CL BARROSO 1 14460 DOS-TORRES 14
04 218 09 012655361 14 04
07 140064083550 0521 SANCHEZ GRACIA JOSE REQUERI-
MIENTO DE BIENES
14 04 09 00256636 CL BENEDICTO XV 18 2 14400 POZO-
BLANCO 14 04 218 09 012894427 14 04
07 141045498605 0611 GRECU --- MARIUS REQUERIMIEN-
TO DE BIENES
14 04 09 00257040 AV VILLANUEVA DE CORDOBA 7 2 E
14400 POZOBLANCO 14 04 218 09 012894831 14 04
07 301054014735 0611 OANCE --- MIRCEA REQUERIMIEN-
TO DE BIENES
14 04 09 00257242 PZ IGLESIA 2 14400 POZOBLANCO 14 04
218 09 012895033 14 04
07 141010400769 0521 MORENO CABELLO ANTONIO GA-
BRIEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00186615 CL MIGUEL VIGARA 32 14200 PEÑARRO-
YA-PUEBLONUEV 14 04 313 09 012069725 14 04
07 141010400769 0521 MORENO CABELLO ANTONIO GA-
BRIEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00186615 CL MIGUEL VIGARA 32 14200 PEÑARRO-
YA-PUEBLONUEV 14 04 313 09 012069826 14 04
07 140069151701 0611 MORENO ORTIZ ANTONIO NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00149330 CL CERVANTES (APDO. CORR. 12) 31
14220 ESPIEL 14 04 313 09 012107616 14 04
07 141016061731 0521 LECHADO LOPEZ ANGELA NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 07 00189789 CL MAESTRO DON CAMILO 1 2 C 14400
POZOBLANCO 14 04 313 09 012178546 14 04
07 141002607124 0611 GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTO-
NIO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 08 00150717 CL ENCINA 28 14400 POZOBLANCO 14
04 313 09 012179253 14 04
07 140070378850 0611 CABALLERO DIAZ ROSA MARIA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00042630 CL SEVILLA 6 14440 VILLANUEVA DE
CORDOB 14 04 313 09 012179758 14 04
07 141011039050 0521 ESQUINAS ORTEGA URBANO NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00056673 CL ARANDITA 27 14240 BELMEZ 14 04
313 09 012179859 14 04
07 140054060218 0521 GOMEZ RUIZ JUAN NOT. EMBARGO
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00120331 CL ROBLE 15 14400 POZOBLANCO 14 04
313 09 012180869 14 04
07 141043005907 0611 BALA --- DANIEL PETRU NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00149734 CL MAYOR 63 2º D 14400 POZOBLANCO
14 04 313 09 012181475 14 04
07 140049085027 0521 VALERO RUIZ JUAN NOT. EMBAR-
GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00168023 CL CTRA ALCARACEJOS S/N 0 14400
POZOBLANCO 14 04 313 09 012181778 14 04
10 14108898661 0111 GRANDE MORENO ANTONIO NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00168326 CL SAN CAYETANO 20 14440 VILLANUE-
VA DE CORDOB 14 04 313 09 012181879 14 04
07 301037024476 0611 GARRIDO CERRATO JESUS NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00187019 AV VILLANUEVA DE CORDOBA 66 3 C
14400 POZOBLANCO 14 04 313 09 012183394 14 04
07 141028696282 1221 PEÑA BERNAL MARIA ROCIO NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00211368 CL TRAV. SAN RAFAEL 74 14200 PEÑA-
RROYA-PUEBLONUEV 14 04 313 09 012183701 14 04
07 281032253021 0111 RUIZ NEVADO MARIA ANA NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 90001440 CL SAN CRISTOBAL 20 1 F 0 14400 PO-
ZOBLANCO 14 04 313 09 012184812 14 04
07 141043777156 0611 CERAT --- FLORIAN ADRIAN NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 09 00195810 CL SANTA ANA 20 14400 POZOBLANCO
14 04 313 09 012976370 14 04
07 081126536040 0521 CASTILLO CARREÑO ESTEFANIA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 04 08 00243875 CL SAN ROQUE 31 14460 DOS-TORRES
14 04 313 10 000251060 14 04
07 141044721490 0611 CHIOSA --- ION NOT. EMBARGO

CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00022220 CL HERMANAS MORENO POZUELO 14
14400 POZOBLANCO 14 04 313 10 000251262 14 04

07 141045665929 0611 CHIRILA --- DORU NOT. EMBARGO
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00022422 CL SAN MIGUEL 11 2 14440 VILLANUE-
VA DE CORDOB 14 04 313 10 000251363 14 04

07 141045635718 0611 ATANASOV VITKOV IVAN NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00037071 CL VILLANUEVA 3 14445 CARDEÑA 14
04 313 10 000251565 14 04

07 141045802537 0611 IVANOV --- DUMITRU NOT. EMBAR-
GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00080218 CL PARRALEJO 13 14440 VILLANUEVA
DE CORDOB 14 04 313 10 000252070 14 04

10 14009406966 0111 ONCEDISA, S.A. NOT. EMBARGO
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00168427 ZZ FINCA EL RIO 0 14290 FUENTE OBE-
JUNA 14 04 313 10 000253484 14 04

07 140072443839 0521 ALVAREZ GALLEGO RAFAEL NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00194901 AV DE CADIZ 50 14009 CORDOBA 14 04
313 10 000253989 14 04

07 141041854132 0611 PAVEL --- NICOLAE NOT. EMBARGO
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00195305 CL JUAN BOSCO 18 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 313 10 000254090 14 04

07 141044778680 0611 HARNAGEA --- MARIAN NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00197022 CL CTRA POZOBLANCO S/N 0 14440 VI-
LLANUEVA DE CORDOB 14 04 313 10 000254191 14 04

07 140048336410 0611 GALAN GARCIA PEDRO NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00206015 CL VIRGEN DE LA CABEZA 16 14400 PO-
ZOBLANCO 14 04 313 10 000254393 14 04

07 141045994416 0611 NEAGU --- ION NOT. EMBARGO
CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00229960 CL CERRO MORENO S/N 40 14400 PO-
ZOBLANCO 14 04 313 10 000255508 14 04

07 140051365133 0521 CABRERA PRIETO MA ISABEL NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00235115 AV VILLANUEVA DE CORDOBA 40 14400
POZOBLANCO 14 04 313 10 000255710 14 04

07 141002607124 0611 GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTO-
NIO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 08 00150717 CL ENCINA 28 14400 POZOBLANCO 14
04 313 10 000359477 14 04

07 141019230092 0611 RUIZ NAVAS ANTONIO JESUS NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00194800 CL BAUTISTA 22 14400 POZOBLANCO
14 04 313 10 000363420 14 04

07 141044778680 0611 HARNAGEA --- MARIAN NOT. EM-
BARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

14 04 09 00197022 CL CTRA POZOBLANCO S/N 0 14440 VI-
LLANUEVA DE CORDOB 14 04 313 10 000363521 14 04

07 301052228723 0521 ENNAJI --- ABDERRAHIM DIL.EM-
BARGO DE VEHÍCULOS

14 04 09 00153067 CL SANTA LUCIA 20 14400 POZOBLAN-
CO 14 04 333 09 011617259 14 04

07 140063277844 0611 ORTIZ CASTILLEJO NICASIO DIL.
LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

14 04 09 00187524 CL CUESTA 5 14290 FUENTE OBEJUNA

14 04 348 09 012642227 14 04

07 140075307359 0611 GOMEZ GUTIERREZ MANUEL NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00113459 CL MONTESINO 56 14440 VILLANUEVA
DE CORDOB 14 04 351 09 011468022 14 04

07 141045342694 0611 GRANIDARU --- ROMICA NOT. DEU-
DOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00117200 CL MADRID 1 BJ 14400 POZOBLANCO 14
04 351 09 011468325 14 04

07 141044315205 0611 SANDU - DAN NOT. DEUDOR EM-
BARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00167417 CL FERNANDEZ FRANCO 19 1 BJ 14400
POZOBLANCO 14 04 351 09 011468931 14 04

07 501022982988 0611 LAHRIZI --- AZIZ NOT. DEUDOR EM-
BARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00172972 CL JACINTO BENAVENTE 3 2 D 14400
POZOBLANCO 14 04 351 09 011469234 14 04

07 280321302285 0611 SANCHEZ SERRANO EUFEMIO NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00186918 CL LA PARRA 3 C 14460 DOS-TORRES
14 04 351 09 011471355 14 04

07 140052103141 0611 MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00187423 CL 28 DE FEBRERO 1 14446 VENTA DEL
CHARCO 14 04 351 09 011471961 14 04

07 141045945512 0611 SLAVU --- ION NOT. DEUDOR EM-
BARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00201365 CL SAN ISIDRO 16 14400 POZOBLANCO
14 04 351 09 011475500 14 04

07 141045945613 0611 MORARU --- ION MARCEL NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00201466 CL SAN ISIDRO 16 14400 POZOBLANCO
14 04 351 09 011475803 14 04

07 141047134669 0611 MARACINE --- MARIN NOT. DEU-
DOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00203486 CL MADRID 1 14400 POZOBLANCO 14 04
351 09 011476106 14 04

07 141047241470 0611 NEDELUCU --- FLORENTA NOT. DEU-
DOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00204395 ZZ FINCA LA LOMA DEL TRABUCO 0
14220 ESPIEL 14 04 351 09 011477015 14 04

07 141047241672 0611 DAMIAN --- IONUT NOT. DEUDOR
EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00204496 ZZ FINCA LA LOMA DEL TRABUCO 0
14220 ESPIEL 14 04 351 09 011477318 14 04

07 140070424623 0611 CASADO ALMAGRO AVELINO NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 94 00108574 MONTORO 31 14440 VILLANUEVA DE
CORDOB 14 04 351 09 011498738 14 04

07 140060010156 0521 TOCADOS ARANDA JESUS NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 08 00190931 CL ALVAREDA 2 14200 PEÑARROYA-
PUEBLONUEV 14 04 351 09 012412457 14 04

07 140076820761 0611 MEMBRIVES ROMERO MIGUEL AN-
GEL NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 09 00136600 CL MIGUEL GAYO 10 14445 CARDEÑA
14 04 351 09 012523504 14 04

07 140070424623 0611 CASADO ALMAGRO AVELINO NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

14 04 94 00108574 MONTORO 31 14440 VILLANUEVA DE
CORDOB 14 04 351 09 012653240 14 04

10 14102874557 0111 GARCIA GOMEZ JOSE COMUNIC.

CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.

62 14 09 00104730 CL LA ENCINA 38 14400 POZOBLANCO
14 04 855 09 012437517 14 04

07 141011602761 0521 BARRAGAN MURILLO JULIA COMU-
NIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.

62 14 08 00016490 CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0 14200
PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 855 10 000014927 14 04

10 14109820565 0111 CANTARERO BUENO JUAN COMU-
NIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.

62 14 08 00047917 AV ANDALUCIA 18 14200 PEÑARROYA-
PUEBLONUEV 14 04 855 10 000019876 14 04

10 14107180852 0111 VISO SANTOS LIDIA COMUNIC.
CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.

62 14 08 00080956 CL RAMON Y CAJAL 22 14200 PEÑA-
RROYA-PUEBLONUEV 14 04 855 10 000027455 14 04

10 14100783704 0111 F.R.G. PROYECTOS Y MAQUINARIA
S.L. COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.

62 14 09 00092404 PG INDUSTRIAL LOS PINOS 38 14200
PEÑARROYA-PUEBLONUEV 14 04 855 10 000079086 14 04

07 141007855834 0521 RODRIGUEZ GOMEZ FELIPE COMU-
NIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO

62 14 09 00058250 CL INDUSTRIA 17 2 B 14440 VILLANUE-
VA DE CORDOB 14 04 877 09 012667182 14 04

A N E X O I

NUM. REMESA: 14 04 1 10 000001

URE DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO FAX

14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOCES 43 14400 POZOBLAN-
CO 957 0772412 957 0772052 En Pozoblanco, a 26 de Enero de
2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, M. Carmen Calderón Cal-
derón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 927/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio
Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolu-
ción Sobre Reclamación Previa estimada Desestimada Sobre
Percepción Indevida De Prestaciones en materia de prestaciones
por desempleo, a D. Fco. Javier Cerrato García con D.N.I.:
30.549.580 y con domicilio en (Córdoba) C/ Las Lomas 8 Piso 3
letra 6 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de
Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial,
la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indica-
ción de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud
de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviem-
bre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para
que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en
esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el
plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a
todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referen-
ciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de Septiembre del 2009.- El Director Provincial,
Rogelio Borrego Martínez. Firma Delegada. Antonio Bracero Mon-
toro. Subdirector Provincial de Prestaciones.

En Córdoba, a 21 de enero de 2010.- El Director Provincial del
INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 928/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio
Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolu-
ción Sobre Reclamación Previa estimada Estimada Sobre Per-
cepción Indevida De Prestaciones con respecto al motivo, que se-
ría -suspensión por privación de libertad- dejando sin efecto la
Resolución de fecha 24/9/2009 que se emitía con el motivo por -
defunción- a Herederos De Domingo Pacheco Ruíz con D.N.I.:
34.013.470N y con domicilio en Rute (14960 Córdoba) C/ Roldán
nº 13 y, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art.
59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-
tivo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al
interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial
sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a par-
tir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que cono-
zca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo co-
munique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de Enero del 2010.- El Director Provincial -Fdo.:
Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 929/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en
Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-
ción sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a
Don José Soto Calero con DNI 30489376, con domicilio en Agui-
lar (Córdoba) calle Bda San Roque 18 bajo dª, y que no habién-
dosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio
que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación
al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por
lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art.
59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-
tivo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al
interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial
en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así
mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona,
lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludi-
do.

En Córdoba, a 19 de enero de 2010.- El Director Provincial Del
S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.014/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Públi-
co de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimien-
to a la empresa Trabajo Temporal Andalucía E.T.T. S.L., con do-
micilio en Córdoba, calle Avda. Aeropuerto (Pasaje) 6-C DCH, pa-
ra que aporte documentación perceptiva para el trámite de expe-
diente de prestación de desempleo de D/Dª José Mendoza Ro-
mero, con D.N.I. nº 44368599 a quien no habiéndosele podido
notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en

esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.015/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Obras Y Revestimientos Sur De España, S.L., con domicilio en Puente Genil, calle Nuestra Señora Del Rosario Apdo C 89 N 72, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Francisco Javier Galvez Aguilera, con D.N.I. nº 26977570 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 26 de enero de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial Córdoba

Núm. 930/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0414/09, incoado a Dña. María Rosa García García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: Dª. MARIA ROSA GARCIA GARCIA.

N.I.F./C.I.F.: 24.872.708 - W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0414/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de

17/12/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º
14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 21 de enero de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL,
Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Núm. 931/2010

RESOLUCIÓN DE 10/12/2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN Córdoba POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON CARLOS RAMON MORALES DE LA PUERTA CON NIF 27388378R PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO.

Examinado el expediente código MAPA 01/14/01/009/27388378R/02, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 15 de Abril de 2002, DON CARLOS RAMON MORALES DE LA PUERTA con NIF 27388378R, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº	OR - MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES
DEN		LES	Polig. Parc. Sup.
1	BELMEZ		1 21 54,130
2	BELMEZ		1 22 9,500
3	BELMEZ		1 23 22,700
4	BELMEZ		1 24 11,090
5	BELMEZ		1 25 65,450
6	BELMEZ		2 30 26,950

Segundo.- Con fecha 1 de Abril de 2004 se notificó al interesado resolución de 17 de Marzo de 2004 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 24 de Julio de 2009, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 27 de Septiembre de 2009, se le notificó a DON CARLOS RAMON MORALES DE LA PUERTA como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a DON CARLOS RAMON MORALES DE LA PUERTA con NIF 27388378R, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº	OR - MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES Polig. Parc. Sup.
1	BELMEZ		1 21 54,130
2	BELMEZ		1 22 9,500
3	BELMEZ		1 23 22,700
4	BELMEZ		1 24 11,090
5	BELMEZ		1 25 65,450
6	BELMEZ		2 30 26,950

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba a 10 de diciembre de 2009.-El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón

Núm. 932/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0209/09, incoado a Explotación Agro-Ganadera La Herradura, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. EXPLOTACIÓN AGRO-GANADERA LA HERRADURA, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B- 14657803.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0209/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 04/01/2010

Recursos o plazo de alegaciones:15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba 20 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Núm. 933/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0394/09, incoado a D. Eduardo Via Dufresne Mestres.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. EDUARDO VIA DUFRESNE MESTRES.

N.I.F./C.I.F.: 46.235.992-N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0394/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 02/12/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba 19 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Núm. 934/2010

Anuncio de la Delegación provincial de Agricultura y pesca de Córdoba, por el que se notifica " Resolución de Archivo de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0067/09, incoado a D. JAIME ELICH JORGE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación:

Nombre y apellidos / razón social: D. JAIME ELICH JORGE.

N.I.F./C.I.F.: 25907131T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0067/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Caducidad de fecha 15/12/09.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 MES.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 18 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Núm. 935/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" de procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0383/09, incoado a D. José Antonio Castilla Castillo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de

4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. JOSE ANTONIO CASTILLA CASTILLO.

N.I.F./C.I.F.: 30461986 - G.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0383/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 30/11/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba 20 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Núm. 936/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0373/09, incoado a D. Francisco García Camino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. FRANCISCO GARCIA CAMINO.

N.I.F./C.I.F.: 80.133.291 - A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0373/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 27/11/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/TOMÁS DE AQUINO, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - CÓRDOBA

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba 20 de enero de 2010.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón

Consejería de Empleo Delegación Provincial Córdoba

Núm. 1.018/2010

Código de Convenio: 14-0171-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 21 de enero de 2010, por la comisión paritaria del convenio colectivo de la «Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMA-SA)», por los que se aprueban entre otros, la regularización económica correspondiente al año 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad

Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de enero de 2010.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE EPREMASA

Fecha: 21-01-2010

POR LA PARTE SOCIAL

D. RAFAEL CUENCA MELLADO (U.G.T.)

D. ANTONIO MARIN HINOJOSA (U.G.T.)

D. FRANCISCO NIETO RUEDA (CC OO.)

POR LA EMPRESA

D. BLAS MOLINA TROYANO (Gerente)

D. ENRIQUE JUSTO AMATE (Director Gestión Económica)

D. JUAN CARLOS ALGOVIA DENCHES (Director de RR HH y Organización)

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de EPREMASA, con vigencia 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2012.

Acuerdan la regularización económica del convenio colectivo correspondiente al año 2010 conforme a la cláusula de revisión pactada, que se recoge en los anexos I y II, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación.

De igual forma se acuerda su remisión a la autoridad laboral para su publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los componentes de la comisión paritaria esta acta y anexos en prueba de conformidad.

ANEXO I

1.- Art. 15 INDEMNIZACION POR CESE.

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada para 2010 en la cuantía de 328,13 €.

2.- Art. 16 JUBILACION.

Las cantidades establecidas en el art. 16 del C. C. para cada tramo de edad quedan fijadas para 2010 en:

60 años.....	26.229,09
61 años.....	21.857,14
62 años.....	20.100,76
63 años.....	17.487,46

3.- Art. 17 SEGURO DE VIDA.

Quedan establecidas para 2010 las siguientes cuantías para cada uno de los riesgos:

Fallecimiento: 26.229,09 €

Invalidez Permanente Absoluta: 26.229,09 €

Muerte por accidente: 52.457,13 €

Muerte por accidente de circulación: 78.061,18 €

Invalidez absoluta por accidente: 26.229,09 €

Invalidez por accidente de circulación: 26.229,09 €

4.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Para 2010 queda establecida la cantidad de 15.313,16 €

5.- Art. 42 AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO.

Se fija una cuantía de 78,04 €/mes.

6.- Art. 43 AYUDAS DE ESTUDIOS

Concepto.- Importe

Guardería: 41,57 €

Preescolar, 3, 4 y 5 años: 41,57 €

Enseñanza Primaria Obligatoria: 66,72 €

E.S.O. y Ciclo Formativo Grado Medio: 141,09 €

Bachillerato y Ciclo Formativo Superior: 141,09 €

Estudios Universitarios y Doctorado: 290,95 €

7.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD

El importe del trienio para el año 2010 queda establecido en 38,28 €.

8.- Art. 51 b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS

Se establece una cuantía de 43,76 €

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 87,50 €.

9.- Art.54 a) DIETA POR COMIDA

El importe establecido por este concepto para el año 2010 será de 13,12 €.

10.- PLAN DE PENSIONES. I.P.C.+0,25 (1,05%)

Aportación de la empresa mensual: 33,04 €

Aportación del trabajador mensual: 8,26 €

11.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA. I.P.C.

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.262,38 €.

12.- CALUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados para 2010 en: 422,99 € y 517,29 €.

ANEXO II

TABLA SALARIAL EPREMASA 2010

GRUPOS	Categorías	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	PRECIO FESTIVO	
I.- TECNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.037,45	1.607,79				
		DR. AREA JURIDICA						
		DR. G. ECONOMICA	2.037,45	1.525,80				
		DR. AREA TECNICA						
	TECNICO	DR. RR HH Y ORGANIZACIÓN						
		JEFE DE DESARROLLO	1.544,95	1.687,75				
		JEFE DE SERVICIO	1.544,95	1.471,89				
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.544,95	1.471,89				
		RESPONSABLE TECNICO	1.544,95	1.148,96				
		JEFE DPTO. ADMON	1.544,95	1.148,96				
II.- MANDOS INTERMEDIOS	TECNICO AYUDANTE	DEFE DPTO. RECAUDACIÓN	1.544,95	1.148,96				
		AY.SERVICIO	1.385,12	908,84	214,86			
	M. JEFE DE TALLER CAPATAZ ENCARGADO	AY.DIRECCION	1.385,12	550,13				
		MEC.J.TALLER	1.131,64	1.128,92				
		CAPATAZ	1.131,64	1.128,92				
		ENCARGADO	1.131,64	914,05	214,86			
	III.- ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.322,87	440,12			
			INSPECTOR DE RECAUDACION	1.198,72	497,45			
		A .ADMINISTRATIVO	AUX.ADTVO.	1.198,72	354,28			
			OPERADOR	1.198,72	78,93			
IV.- PERSONAL OPERARIO	CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA	1.065,48	213,09	214,86		49,78	
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA						
	COND. RECOGIDA	COND. RECOGIDA. (c/noct.)	1.065,48	149,68	214,86	266,37		56,55
		COND. RECOGIDA	1.065,48	149,68	214,86			47,67
		OF. 1ª MANTENIMIENTO	1.065,48	535,90	214,86			60,54
	OFICIAL 1ª	OF. 1ª TALLER						
		OF.3ª OPERARIO	857,66	345,54	214,86			47,27
		OPER.ESPEC.DIA	745,84	322,82	214,86			42,78
	OPERARIO	OPER.ESP.NOCH	745,84	322,82	214,86	186,46		49,00
		OPERARIO	745,84	205,59	214,86			38,88

Núm. 1.019/2010

Código de Convenio: 14-0036-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados los días 27 de enero de 2009 y 26 de enero de 2010, por los que se aprueban, respectivamente, la constitución de la Mesa Negociadora, así como el Calendario Laboral de 2010, referentes al «Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Córdoba», y de conformidad a lo establecido en el art. 90 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 1 de febrero de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

Asistentes: Don José Tirado Fernández (Fecoma-CCOO)

Don Fco. Javier Hidalgo de Toro (Fecoma-CCOO)

Doña Laura Carrasco Lobato (Fecoma-CCOO)

Don Raúl Tirado Santofimia (Fecoma-CCOO)

Don José Luis Carmona Ruiz (MCA-UGT)

Don Jaime Sarmiento Díaz (MCA-UGT)

Don Juan Banderas Rides (MCA-UGT)

Don Manuel Serrano Ávila (MCA-UGT)

Don Francisco Carmona Castejón (AEC)

Don Antonio Arroyo Díaz (AEC)

Doña Inmaculada Requena García-Baltasar

Doña Begoña Roa Martínez (AEC)

En Córdoba, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil nueve, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas que al margen se relacionan, en la representación que igualmente se indica.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción

Por la representación de MCA-UGT se indica que también formará parte, en calidad de asesores, doña María Dolores Cantareo y por parte de Fecoma-CCOO, D. Andrés Pozuelo Moya.

Reconociéndose los presentes la capacidad y representatividad exigida en la normativa legal aplicable, acuerdan constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción.

La representación sindical ratifica la plataforma comprensiva de las materias a negociar entregada en su día.

Las partes acuerdan fijar un calendario de reuniones, quedando emplazados para iniciar las negociaciones el próximo día 6 de

febrero, a las 9:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las dieciocho horas del día señalado al principio.

Asistentes: Don José Tirado Fernández (Fecoma-CCOO)

Don Raúl Tirado Santofimia (Fecoma-CCOO)

Don Juan Banderas Rider (MCA-UGT)

Don Jaime Sarmiento Díaz (MCA-UGT)

Don Francisco Carmona Castejón (AEC)

Don Antonio Arroyo Díaz (AEC)

Doña Inmaculada Requena García-Baltasar (AEC)

Doña Begoña Roa Martínez (AEC)

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 26 de enero de dos mil diez, estando pendiente la negociación del Convenio Colectivo Provincial del 2009, se reúnen en la sede social de la Confederación de Empresarios de Córdoba las personas que al margen se relacionan, en la representación que igualmente se indica y en su condición de miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo Provincial del sector de Construcción

A la reunión asiste don Andrés Pozuelo Moya, en calidad de asesor de Fecoma-CCOO.

Se designa Presidente de la reunión a don Jaime Sarmiento Díaz y como Secretario a don Francisco Carmona Castejón.

Las partes se reúnen a los efectos de aprobar el Cuadro Calendario del Sector de la Construcción para Córdoba y su provincia que regirá para el año 2010. Al término de la reunión acuerdan:

1.- Aprobar el cuadro calendario que habrá de regir durante 2010, que se acompaña a la presente acta como Anexo que contempla las siguientes particularidades:

A. Semana Santa: Se establece una jornada de 6 horas diarias efectivas de trabajo durante los días 29, 30 y 31 de marzo.

B. Feria de Córdoba: Se considera No Laborable el día 28 de mayo.

Este régimen se aplicará exclusivamente a Córdoba capital, debiendo observarse el mismo criterio en los demás municipios de la provincia, adecuando de esta manera sus ferias y fiestas locales respectivas.

C. Jornada Continuada: Se establece una jornada necesariamente continuada de siete horas diarias efectivas de trabajo durante el período comprendido entre el día 21 de junio hasta el día 27 de agosto, ambos inclusive, con la recomendación de que su inicio tenga lugar no más tarde de las siete horas de la mañana. No obstante, las empresas, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras, podrán pactar otro régimen distinto.

D. Días No Laborables: Se consideran además, días no laborables, y con carácter exclusivo para el 2010, el 11 de octubre, 24 y 31 de diciembre

2.- En los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores/as a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en horas de menor calor.

3.- Las partes se comprometen a difundir entre los trabajadores y las empresas el cuadro calendario aprobado, y hacerlo con la mayor diligencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 19 horas y treinta minutos del día al principio reseñado.

Cuadro Calendario para el año 2010. Sector de la Construcción. Córdoba

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	F	8	F	F	F	8	7	D	8	8	F	8
2	S	8	8	F	D	8	7	7	8	S	8	8
3	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
4	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
5	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
6	F	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	F
7	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
8	8	8	8	8	S	8	7	D	FL	8	8	F
9	S	8	8	8	D	8	7	7	8	S	8	8
10	D	8	8	8	8	8	S	7	8	D	8	8
11	8	8	8	D	8	8	D	7	S	NL	8	S
12	8	8	8	8	8	S	7	7	D	F	8	D
13	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
14	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
15	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
16	S	8	8	8	D	8	7	F	8	S	8	8
17	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
18	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
19	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
20	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
21	8	D	D	8	8	7	7	S	8	8	D	8
22	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	8	8
23	S	8	8	8	D	7	7	7	8	8	8	8
24	D	8	8	S	8	7	S	7	8	D	8	NL
25	8	8	8	D	8	7	D	7	S	FL	8	SF
26	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
27	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
28	8	D	D	8	NL	7	7	S	8	8	D	8
29	8	-----	6	8	S	7	7	D	8	8	8	8
30	S	-----	6	8	D	7	7	8	8	S	8	8
31	D	-----	6	-----	8	-----	S	8	-----	D	-----	NL

D=DOMINGO S=SABADO
 F=FIESTA FL=FIESTA LOCAL
 NL=NO LABORABLE SF=SABADO FESTIVO

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 769/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN (EXPEDIENTE AT 304/04)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Eléctrica Belmezana S.A., solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el "Proyecto de centro de transformación 200 kVA y línea subterránea de media tensión 20 kV. en Belmez (Córdoba).", correspondiéndole el número de expediente AT 304/04.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 180 de fecha 1 de diciembre de 2004, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Con fecha 4 de septiembre de 2009, Eléctrica Belmezana S.A. presenta Proyecto de modificación de centro de transformación por ampliación de 200 kVA a 400 kVA e instalación de red de baja tensión a 220 voltios en calle Pedroche de Belmez (Córdoba).

QUINTO: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determi-

nadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Belmezana S.A. , con CIF nº A-14.002.612 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de centro de transformación 200 kVA y línea subterránea de media tensión 20 kV. en Belmez (Córdoba).", complementado posteriormente por el Proyecto de modificación de centro de transformación por ampliación de 200 kVA a 400 kVA e instalación de red de baja tensión a 220 voltios en calle Pedroche de Belmez (Córdoba) , cuyas principales características son:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.
 Origen: Centro de Transformación "Plaza de Toros".
 Final: Centro de transformación "Parque".
 Tipo: Subterránea.
 Tensión: 20 kV
 Longitud: 180 metros.
 Conductor: Al 3 (1x150)
 Centro de transformación.
 Emplazamiento: Calle Pedroche s/n.
 Término municipal: Belmez (Córdoba).
 Tipo: Interior.
 Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
 Potencia: 400 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.
4. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Angel López Rodriguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.-La Directora General de Industria, Energía y Minas.(P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).-LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 983/2010

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DEL CAMINO DE LOS BARREROS", EN EL TRAMO DESDE SU CRUCE CON LA VEREDA DE LA CRUZ DEL ESPARTAL AL VADO DE LOS BUEYES, HASTA EL CAMINO DE LOS JARALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

Examinado la Certificación de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de los Barreros", en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de los Barreros", en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de mayo de 2.000.

SEGUNDO.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2009, se acordó iniciar el amojonamiento de la vía pecuaria "Vereda del Camino de los Barreros",

en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

TERCERO.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 26 de noviembre de 2009 a las 09:55 horas en el lugar donde la vía pecuaria se cruza con el Camino de los Jarales', notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.

CUARTO.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 9 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2009, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/ 1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de los Barreros", en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de mayo de 2.000, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, "el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de los Barreros", en el tramo desde su cruce con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes, hasta el camino de los Jarales, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009.-EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Luis Rey Yebenés.

RELACIÓN DE COLINDANCIAS Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA APROBACIÓN DEL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DEL

**CAMINO DE LOS BARREROS", EN EL TRAMO DESDE SU CRUCE CON LA VEREDA DE LA CRUZ DEL ESPARTAL AL VADO DE LOS BUEYES, HASTA EL CAMINO DE LOS JARALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).
VP/03222/2009.**

Apellidos y nombre	Poligono	Parcela		
Agencia Andaluza del Agua	106	9010	Muñoz Urbano, Eugenio	66 21
Aragón Jiménez, Antonio	66	2	Muñoz Urbano, Eugenio	66 22
Aragón Jiménez, Antonio	66	13	Roldán Moscoso, Práxedes	65 4
Ayuntamiento de Lucena	65	9008	Sánchez Galindo, José	105 30
Ayuntamiento de Lucena	65	9010	Sánchez Linares, Francisco	66 14
Ayuntamiento de Lucena	66	9002	Torres Quesada, Fuensanta	66 23
Ayuntamiento de Lucena	66	9003	Vázquez Peñalver, Juan	106 18
Ayuntamiento de Lucena	105	9002	Vázquez Peñalver, Presentación	106 17
Ayuntamiento de Lucena	105	9009	A.N.A.A.S.	S/R
Ayuntamiento de Lucena	106	9001	A.S.A.J.A	S/R
Ayuntamiento de Lucena	106	9007	ADIF	S/R
Ayuntamiento de Lucena	106	9009	Asociación Mejorana	S/R
Delgado Rosales, Andrés	65	1	Asociación Naturalista Luentina	S/R
Delgado Rosales, Andrés	105	29	CC.OO	S/R
Espejo Gallardo, Andrés	110	57	Club Senderista llega como puedas	S/R
Espejo Gallardo, Pedro Javier	105	32	Compañía Sevillana de Electricidad	S/R
Espejo García, Matias	66	7	Agencia Andaluza del Agua	S/R
Espejo Lara, Carmen	66	8	D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R
Explotación Agrícola Finca San José, S.L.	65	3	D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R
Explotación Agrícola Finca San José, S.L.	65	9	Ecologistas en Acción	S/R
Explotación Agrícola Finca San José, S.L.	106	38	ENAGAS	S/R
Guerrero Molero, Juan Antonio	106	35	Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Guerrero Molero, Juan Antonio	106	71	Gas Natural	S/R
Lara Martín, Antonia	66	11	Grupo Azahara	S/R
Martínez Matilla, Rosario	106	70	Guardia Civil (SEPRONA)	S/R
Medina Roldán, Carmen	106	37	Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Moliz Durán, Carmen	65	52	Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Lucena	S/R
Morán Lara, Mariano	65	10	Telefónica	S/R
Morán Lara, Mariano	66	1	U.A.G.A.	S/R
Morán Lara, Mariano	66	4	U.G.T.	S/R
Morán Lara, Mariano	106	41	U.P.A.	S/R
			Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R

Córdoba, a 11 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Torres Esquivias.

**Consejería de Obras Publicas y Transportes
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 938/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01864/2009 Matrícula: 13-74FYH- Titular: VA-

RO MARTIN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL Domicilio: CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P4 VIAL 21-24 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 13:00 Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA ÁRIDOS DE ANTEQUERA (MÁLAGA) A PEDRO ABAD (CÓRDOBA). NO SE ENTREGA COPIA POR ATENDER OTRO SERVICIO PREFERENTE. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01867/2009 Matrícula: 64-92FGR- Titular: TRANSRIBARROJA SCV Domicilio: PERPIÑANET, 11 Co Postal: 46190 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 16:05 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO SOBRE 9 HORAS EN UN PERÍODO DE 24 HORAS EN 8 HORAS Y 4 MINUTOS. JORNADA: 12/05/2009 INICIA: 20:15 H. HASTA JORNADA: 13/05/2009 4:19 H. SE ADJUNTA TICKET. COMPROBADO MEDIANTE PDA-081. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01891/2009 Matrícula: SE-007469-CN Titular: MEDINA RODRIGUEZ JOSE MANUEL Domicilio: MANDARINA, 1 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 409 Hora: 11:20 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PTOS. DE SUPERMERCADO DESDE SEVILLA-CÓRDOBA Y CÓRDOBA-SEVILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01901/2009 Matrícula: 28-04DLD- Titular: ESTRUCTURAS GSR SL Domicilio: MARIANA PINEDA 6 1º Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2009 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38,5 Hora: 17:00 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE AL AMPARAO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIO QUE NO CUMPLEN ALGUNAS DE LAS CONDICIONES DEL ART 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA ESTRUCTURA DE OBRA, SIN ACREDITAR LA RELACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA CON LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01902/2009 Matrícula: 28-04DLD- Titular: ESTRUCTURAS GSR SL Domicilio: MARIANA PINEDA 6 1º Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2009 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38,5 Hora: 17:00 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA ESTRUCTURA DE OBRAS DE LUCENA A SALOBREÑA. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01912/2009 Matrícula: 69-04CLZ- Titular: TRANSPORTES J. DOMENECH ROYO SL Domicilio: CTRA. LES VALLS A CANET BERENGUER 27 B PG ALBASET Co Postal: 46500 Municipio: SAGUNTO/SAGUNT Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:44 Hechos: NO PRESENTAR EL CON-

DUCTOR LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMA QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.

ÚNICAMENTE PRESENTA DISCO INSERTADO EN EL MOMENTO DE LA PARADA. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01944/2009 Matrícula: B -001371-UD Titular: ROBERTO MARIN PRODUCCIONES SL Domicilio: RUBEN DARIO, 1 Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:20 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LUCES Y EQUIPOS DE SONIDO DESDE GRANADA A POSADAS, CARECIENDO EL VEHÍCULO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01945/2009 Matrícula: B -001371-UD Titular: ROBERTO MARIN PRODUCCIONES SL Domicilio: RUBEN DARIO, 1 Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:20 Hechos: CIRCULAR NO HABIENDO REALIZADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO (21/06/2006) CADUCADA, SIENDO UN VEHÍCULO EXCLUSIVO DE FERIAS RECREATIVAS AMBULANTES Y CIRCOS PERO QUE TOMA LA SEÑAL DE CORTE EL LIMITADOR DE VELOCIDAD SEGÚN LE CONSTA EN LAS OBSERVACIONES Y REFORMAS AUTORIZADAS DE LA L Y W DEL TACÓGRAFO. TARJETA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01961/2009 Matrícula: 20-45BVF- Titular: LOPEZ GRANDE FRANCISCO JOSE Domicilio: SANHEDON 3 5 B 1 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Junio de 2009 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 07:37 Hechos: CIRCULAR UN VEHÍCULO LIGERO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO MUEBLES CON UN PESO BRUTO DE 3900KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500KG. EXCESO 400KG (11,43%). Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 351,00

Expediente: CO-01973/2009 Matrícula: 10-30DLH- Titular: ZV LOGISTICA GEST SERVI SL Domicilio: CURTIDURIAS 1 - 2º B Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 04:15 Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE A NOMBRE DEL ARRENDATARIO. REALIZA SERVICIO PÚBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE BAILEN A SERVILLA. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01976/2009 Matrícula: SE-002991-DU Titular: TRANSOSCARMAVIC, S.L. Domicilio: AVENIDA DE ESPAÑA 195 BL F BAJO B Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:30 Hechos: LA CARENANCIA EN EL VEHÍCULO DE DISCOS DEL TACÓGRAFO QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE POSEER. EL CONDUCTOR PRESNETA ÚNICAMENTE EL DISCO QUE LLEVA COLOCADA EN EL TACÓGRAFO FECHA 01/06/2009. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de des-

cargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01977/2009 Matrícula: SE-002991-DU Titular: TRANSOSCARMATIC, S.L. Domicilio: AVDA ESPAÑA 195 BL F BAJO B Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:30 Hechos: CIRCULAR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACOGRAFO EN EL PLAZO ESTABLECIDO LLEVANDOLA CADUCADA DESDE 27/03/2009. ÚLTIMA REVISIÓN, SEGÚN PLACA MONTAJE, PASADA EL 27/03/2007. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02028/2009 Matrícula: 57-73FXC- Titular: TTES. Y LOGIST. HNOS. GUZMAN, S.L. Domicilio: C) CALDERON DE LA BARCA, 8 Co Postal: 45223 Municipio: SESEÑA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 411,5 Hora: 04:10 Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES A NOMBRE DEL ARRENDATARIO. REALIZA UN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MADRID HASTA CADIZ Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02050/2009 Matrícula: 62-58CJS- Titular: DIEGO CASADO GARCÍA Domicilio: PADRE LARA 4 Co Postal: 23790 Municipio: PORCUNA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2009 Vía: A306 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:30 Hechos: CIRCULAR CARECIENDO EL CONDUCTOR EN EL VEHÍCULO DE UN DISCO DIAGRAMA. PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA DE FECHA 2/6/09 QUE LO FINALIZA EN PORCUNA A LAS 15:15H CON 452564KM Y EL SIGUIENTE QUE PRESENTA DE FECHA 3/6/09 LO INICIA EN PORCUNA A LAS 5:05H CON 453221KM. DIFERENCIA 637KM. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02052/2009 Matrícula: 62-58CJS- Titular: DIEGO CASADO GARCÍA Domicilio: PADRE LARA 4 Co Postal: 23790 Municipio: PORCUNA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2009 Vía: A306 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:30 Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO DE 9 HORAS. PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA DE FECHA 26-27/05/2009 CON UN DESCANSO MÁXIMO DE 8 HORAS. SE OBSERVA LA INFRACCIÓN DE 0,15H A 8,15H. SE LE RECOGE EL CITADO DISCO PARA SU REMISIÓN A LA INSPECCIÓN DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02061/2009 Matrícula: 14-76DSZ- Titular: DROYPERCENTRO LOPEZ VELA Domicilio: CTRA CORDOBA- MALAGA KM 42 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2009 Vía: N-331 Punto Kilométrico: 29,001 Hora: 11:20 Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TC2 DEL CONDUCTOR. TRANSPORTA DROGUERIA. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-02070/2009 Matrícula: 05-42BLY- Titular: NICHOVAL & JOSE TRANSPORTES, S.L. Domicilio: PISTA DEL CANAL, 14 Co Postal: 06498 Municipio: LOBON Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 8 de Junio de 2009 Vía: N432 Punto

Kilométrico: 187 Hora: 09:15 Hechos: NO PRESENTAR A INSPECCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02074/2009 Matrícula: 38-81DXS- Titular: LOPEZ DOMINGUEZ BARBARA Domicilio: AV DE LOS PINOS, SECTOR TRIANGULO. 2 2 D Co Postal: 41004 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:30 Hechos: UTILIZACION EN EL APARATO DEL CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO MÁS DE UNA HOJA DE REGISTRO DURANTE UNA MISMA JORNADA POR LA MISMA PERSONA. UTILIZA UNA HOJA DE REGISTRO FECHADA DIA 09/06/2009, DESDE LAS 7,10H HASTA LAS 20,15H Y OTRA FECHADA DÍA 09/06/09, DESDE LAS 20,15H Y OTRA FECHADA DÍA 09/06/2009 DESDE 20,15H HASTA LAS 23,25H.. Normas Infringidas: 142.4 LOTT 199.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02078/2009 Matrícula: 38-01DXS- Titular: LOPEZ DOMINGUEZ BARBARA Domicilio: AV DE LOS PINOS, SECTOR TRIANGULO. 2 2 D Co Postal: 41004 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:30 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO COMPRENDIDO EN UN PERIODO DE 24 HORAS A 6 HORAS Y 30 MINUTOS EN LA JORNADA DEL DÍA 27 AL 28/05/2009. PERIODO DE DESCANSO DESDE LAS 13:35H HASTA LAS 20:05H DIA 28. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHADO 27-28/05/2009, PARA SU REMISIÓN A LA JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02079/2009 Matrícula: 38-01DXS- Titular: LOPEZ DOMINGUEZ BARBARA Domicilio: AV DE LOS PINOS, SECTOR TRIANGULO. 2 2 D Co Postal: 41004 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:30 Hechos: REALIZAR EL CONDUCTOR EN LA JORNADA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2009, UNA CONDUCCION DE 12 HORAS Y 20 MINUTOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:15H Y LAS 23:20. SE ADJUNTAN DISCOS DIAGRAMA FECHADOS 8-9 Y 9/06/2009. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02150/2009 Matrícula: 37-73DVT- Titular: CHIAPPI ZAMBRANO GUILLERMO M. Domicilio: MAR TIRRENO, 2-3B Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411,5 Hora: 03:39 Hechos: CIRCULAR CON UN PESO BRUTO DE 3750KG, SIENDO SU MMA DE 3500KG, LO QUE SUPONE UN 7,14% DE EXCESO. SE ADJUNTA TICKET DE BÁSCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02156/2009 Matrícula: CO-001845-AW Titular: VIDA CORPAS PABLO Domicilio: AV OLLERIAS 46 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2009 Vía: NIV Punto Kilométrico: 390 Hora: 10:45 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31

ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02170/2009 Matrícula: CO-001845-AW Titular: VIDA CORPAS PABLO Domicilio: AV OLLERIAS 46 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2009 Vía: NIV Punto Kilométrico: 390 Hora: 10:45 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS, CONTENIENDO 1000L DE LIQUIDOS ALCALINOS, NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTES INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE. Normas Infringidas: 140.25.7 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02171/2009 Matrícula: CO-001845-AW Titular: VIDA CORPAS PABLO Domicilio: AV OLLERIAS 46 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2009 Vía: N IV Punto Kilométrico: 390 Hora: 10:45 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS, CONTENIENDO 1000L DE LIQUIDOS ALCALINOS. CARECIENDO DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS (SOLO LLEVA UNO DE 9KG). Normas Infringidas: 141.24.7 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02180/2009 Matrícula: 15-21DBB- Titular: PEREZ MANZANO M DOLORES Domicilio: JORGE MANRIQUE 15 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:00 Hechos: LA CARENCIA EN EL VEHICULO DE DISCOS DIAGRAMA DEL TACOGRAFO QUE EXISTE LA OBLIGACION DE POSEER. EL CONDUCTOR PRESENTA UNICAMENTE EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO EN EL TACOGRAFO, DE FECHA 07/05/09, CON INICIO A LAS 11'00 H. EL VEHICULO TRANSPORTA PAQUETERIA DESDE BARCELONA A SEVILLA, FIGURANDO LOS DATOS DEL SEGUNDO CONDUCTOR EN LA DOCUMENTACION DE LA CARGA. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02181/2009 Matrícula: 15-21DBB- Titular: PEREZ MANZANO M DOLORES Domicilio: JORGE MANRIQUE 15 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:00 Hechos: CIRCULAR EL VEHICULO RESEÑADO REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS, AL AMPARO DE UNA TARJETA DE SERVICIO PUBLICO, CONDUcido POR UN CONDUCTOR PERTENECIENTE A UN TERCER PAIS (ARGENTINA) QUE CARECE DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02182/2009 Matrícula: 15-21DBB- Titular: PEREZ MANZANO M DOLORES Domicilio: JORGE MANRIQUE 15 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:00 Hechos: LA CARENCIA EN EL VEHICULO DE DISCOS DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, QUE EXISTE LA OBLIGACION DE POSEER. EL CONDUCTOR PRESENTA UNICAMENTE SU DISCO DE FECHA 07/05/09 CON INICIO A LAS 11'00 H. (2º CONDUCTOR). EL VEHICULO TRANSPORTA PAQUETERIA DESDE BARCELONA HASTA SEVILLA. EN LA DOCUMENTACION DE CARGA FORMALIZADA EN ORIGEN EL DIA 6 DE MAYO, FIGURAN LOS DA-

TOS DEL CONDUCTOR COMO EL RESPONSABLE AL QUE SE HACE ENTREGA DE LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02198/2009 Matrícula: 68-70FVC- Titular: TRANS JUJYMA SL Domicilio: CERVANTES 49 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:35 Hechos: NO LLEVAR EN EL VEHICULO LAS MARCAS DE IDENTIFICACION E INDICACIONES REGLAMENTARIAS. TRANSPORTA CONGELADO. SIGLAS QUE DEBE OSTENTAR: FRC/C/4/10. NOTIFICADA VERBALMENTE. NO SE LE ENTREGA COPIA POR MANIFESTAR TENER PRISA. Normas Infringidas: 142.24.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 100,00

Expediente: CO-02204/2009 Matrícula: 22-15GJF- Titular: DE LA TORRE DE DIOS ANGEL Domicilio: ALCALDE JUAN FERNANDEZ, 15 Co Postal: Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2009 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 16:20 Hechos: NO POSEE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA HABILITANTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO O METROPOLITANO DE VIAJEROS. EL DENUNCIADO SEGÚN MANIFIESTA LOS REQUIRIENTES, PRESUNTAMENTE EJERCE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN UN VEHÍCULO NO AUTORIZADO NI IDENTIFICADO COMO TAXI, Y CARECIENDO DE LAS OPORTUNAS LICENCIAS O REQUISITOS LEGALES. Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02205/2009 Matrícula: 23-17BHJ- Titular: RAMOS RODRIGUEZ JOSE ALFONSO Domicilio: CARRERAS 28 Co Postal: 14420 Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 07:48 Hechos: UTILIZAR EN EL TACÓGRAFO DISCOS DIAGRAMA HOMOLOGADOS NO ADECUADOS E INCOMPATIBLES CON EL MISMO. PRESENTA LOS DISCOS DIAGRAMAS DE FECHAS 21-29 Y 7-13/05/09, CON UNA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA DE 125KM/H Y EL TACÓGRAFO ES PARA UNA VELOCIDAD DE HASTA 180KM/H Y EL TACÓGRAFO ES PARA UNA VELOCIDAD DE HASTA 180KM/H. LOS REGISTROS SE VEN ALTE-RADOS. SE LE RECOGE ÁMBOS DISCOS PARA SU REMISIÓN A LA INSPECCIÓN DE TTES. Normas Infringidas: 142.4 LOTT 199.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02206/2009 Matrícula: GR-001643-T Titular: DE LA CRUZ MINGORANCE JOSE LUIS Domicilio: CTRA MALAGA 115 Co Postal: 18015 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2009 Vía: N432 Punto Kilométrico: 342 Hora: 17:55 Hechos: UTILIZAR EL MISMO DISCO DIAGRAMA DURANTE VARIAS JORNADAS (DOS), DANDO LUGAR A LA CARTA SUPERPOSICIÓN DE LOS REGISTROS QUE IMPIDE SU CORRECTA LECTURA. Normas Infringidas: 141.7 LOTT 198.7 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02210/2009 Matrícula: 23-17BHJ- Titular: RAMOS RODRIGUEZ JOSE ALFONSO Domicilio: CARRERAS 28 Co Postal: 14420 Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2009

Vía: A431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 07:48 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CERVEZAS DESDE CÓRDOBA AL HIGUERON CON UNA MASA TOTAL DE 7650KG, ESTANDO EL VEHÍCULO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 6500KG. EXCESO 1150KG 17,69%, COMPROBADO EN BÁSCULA J.A. SE ADJUNTA TICKET FIRMADO Y OTRO PARA EL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.601,00

Expediente: CO-02231/2009 Matrícula: 72-11FDX- Titular: GRUPO DE TIENDAS GADESUR, S.L. Domicilio: CARPINTE-RIA, 12 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:50 Hechos: ARROJAR EN BÁSCULA OFICIAL UN PESO BRUTO DE 4850KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500KG, EXCESO DE 1350KG (38,57%). TRANSPORTA MUEBLES DE CONCI-NA DESDE CÓRDOBA A PUERTO DE SANTA MARÍA. SE AD- JUNTA TICKET DE BÁSCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02243/2009 Matrícula: 56-60FLF- Titular: MARK FILIUS SL Domicilio: CR RAMBLA MONTALBAN KM 1,5 Co Postal: 14548 Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA Pro- vincia: Cordoba Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:37 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PIENSOS DES- DE MONTALBAN A CÓRDOBA CON UNA MASA TOTAL DE 7850KG, ESTANDO EL VEHÍCULO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 6500KG. EXCESO 1350KG (20,77%), COMPROBA- DO EN BÁSCULA J.A. SE ENTREGA TICKET FIRMADO AL CONDUCTOR Y OTRO SE ADJUNTA AL BOLETÍN. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.751,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ TO- MÁS DE AQUINO, 1 14071 CORDOBA, lo que a su derecho con- venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días si- guientes a la publicación de la presente notificación.

CORDOBA, 25 de Enero de 2010.-El Instructor, Fdo: Manuel Cobos Ruiz.

Consejería Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 937/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad CEBA- LLOS MARGALLO COR. INT. SL , que tenia su anterior domicilio en GABRIEL RAMOS BEJARANO P 118 B NAVE 6 / 14014 - CÓRDOBA / CÓRDOBA , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 01/12/2009 para conocer de la reclamación formulada por

TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA S.A. contra CEBA- LLOS MARGALLO COR. INT. SL por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO

Expte. CO - 149 /2009 - JAT: Esta Junta Arbitral, por unanim- dad de sus miembros, acuerda desestimar la pretensión de la re- clamante al no haber quedado acreditada la realización del servi- cio cuya cuantía se reclama.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transpor- tes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previs- tos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos re- curso de anulación y de revisión por las causas específicas pre- vistas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba.-EL PRESIDENTE, Fdo.: José María Lora Cerezo.

Núm. 939/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direc- ciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intenta- da la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los ar- tículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Ré- gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi- miento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-03335/2008 Matrícula: 81-41FBK- Titular: SAN- CHEZ MORA ANTONIO Domicilio: CR. DE LA PAU 29 Co Pos- tal: 08105 Municipio: SANT FOST DE CAMPSENTELLES Pro- vincia: Barcelona Fecha de denuncia: 1 de Octubre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 12:55 Hechos: LLEVAR INSERTADA EN EL APARATO DEL TACOGRFO, UNA TAR- JETA DE CONDUCTOR CORRESPONDIENTE A OTRO CON- DUCTOR - DANIEL GOMEZ CALERO -. SE LE RETIRA Y AD- JUNTA AL BOLETIN DICHA TARJETA DE CONDUCTOR, JUNTO CON OTRO TICKET IMPRESO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION DE FECHA 01/10/2008. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-03517/2008 Matrícula: 65-33FVR- Titular: GARCIA GARCIA ANTONIO MIGUEL Domicilio: ESCUELAS, 6 2º-E Co Postal: 04721 Municipio: PARADOR DE LAS HORTI- CHUELAS,EL Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Oc- tubre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 18:17 He- chos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO, A REALIZAR EN UN PERIODO CONSECUTI- VO DE 24 HORAS A SIETE HORAS Y CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, SEGUN HOJAS DE REGISTRO FECHADAS 17 Y 18/10/2008 ADJUNTADAS AL PRESENTE BOLENTIN. HORA INICIO DESCANSO 16,22 H DIA 17/10/2008. HORA FIN DES- CANSO. 00,11 HORAS DIA 18/10/2008. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 400,00

Expediente: CO-00136/2009 Matrícula: 55-99BNH- Titular: GO- MEZ PEREZ MANUEL Domicilio: FONT DEL FERRO 31 Co

MEZ PEREZ MANUEL Domicilio: FONT DEL FERRO 31 Co Postal: 08430 Municipio: ROCA DEL VALLES (LA) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 4 de Diciembre de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 342,00 Hora: 12:08 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTOS DE CUADROS, DESDE ALACLA LA REAL HASTA BARCELONA, ARROJANDO EN BASCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA UN PESO BRUTO DE 3850 KG, SIENDO SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DE 3500 KG. EXCESO DE 350 KG (10,00%). SE ADJUNTA TICKET Y SE ENTREGA OTRO AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 341,00

Expediente: CO-00462/2009 Matrícula: 79-77CRM- Titular: MONTERO RODRIGUEZ MERCANCIAS SL Domicilio: MANUEL ALTOLAGUIRRE, 12 Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:40 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PALET Y MEDIO DE LECHE, DESDE CORDOBA A SEVILLA. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00554/2009 Matrícula: 41-76FPR- Titular: TRANSOSCARMVIC SL Domicilio: AVDA DE ESPAÑA 195 BL F BAJO B Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:50 Hechos: CIRCULAR NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR, DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIO. PRESENTA UN TICKET, CON EL DNI Y FIRMA DE OTRO CONDUCTOR SIN TARJETA, NO LLEVANDO LA SUYA INSERTADA EN EL SEGUNDO CONDUCTOR. LA JORNADA DEL DIA 26/01/2009 LA FINALIZA CON 199730 KM Y LA SIGUIENTE LA INICIA CON 199809 KM. SE LE RECOGEN AMBOS TICKETS Y EL QUE LLEVA SACASO SIN TARJETA. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00687/2009 Matrícula: 15-46CPC- Titular: SANCHEZ PARRONDO MARÍA DEL PILAR Domicilio: SEPULVEDA, 85 Co Postal: 28011 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 7 de Febrero de 2009 Vía: A4 - DIR. SEVILLA Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:20 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CARNE DESDE MADRID A SEVILLA CARECIENDO EL CONDUCTOR DE IMPRESO OBLIGATORIO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO " CERTIFICADO DE ACTIVIDADES " CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CE) Nº 561/2006, SOBRE TRABAJO DE TRIPULACIONES. LE FALTAN DISCOS DIAGRAMA PERSONALES DE 2 SEMANAS. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00789/2009 Matrícula: -- Titular: FERNANDEZ BENEITO Mª DOLORES Domicilio: ANGEL GANIVET, 22 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 6 de Enero de 2009 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 22 Hora: 12:50 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO OBLIGADO A LA INSTALACIÓN Y USO DE APARATO, SIN HABER PRESENTADO EL MISMO A INSPECCIÓN TÉCNICA BIENAL.

REVISIÓN VÁLIDA HASTA 09/10/2009. TACÓGRAFO MARCA KIMZLE MOD: 31824.09 Nº 2568745 Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00809/2009 Matrícula: 58-43CDL- Titular: ANTONIO SANCHEZ MURILLO S L Domicilio: VIRGEN DE LOURDES 37 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2009 Vía: A318 Punto Kilométrico: 51 Hora: 08:53 Hechos: ARROJAR EN BASCULA OFICIAL MARCA HAENNI WL-103 Nº 4692 Y 4693 UN PESO BRUTO DE 31400 KGS. SIENDO SU MMA. 26000 KGS. EXCESO DE PESO 5400 KGS. (20,77%). SE ADJUNTA TICKET, TRANSPORTA ESCOLLERA DESDE CABRA HASTA POLIGONO ATALAYA DE CABRA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00879/2009 Matrícula: 64-99CLP- Titular: TRANSRONDONI SL Domicilio: LUGO 63 3º 4 Co Postal: 08032 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2009 Vía: A4 - DIR. SEVILLA Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:55 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MADERA DE VALENCIA A HUELVA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00910/2009 Matrícula: 01-09DHR- Titular: FRESAS LA HISPANIA SL Domicilio: SAN JUAN 39 Co Postal: 21610 Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 3 de Marzo de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 20:45 Hechos: CIRCULAR DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA) A MADRID, TRANSPORTANDO FRESAS PRESENTANDO EL DOCUMENTO DONDE SE MATERIALIZAN LOS CONTRATOS (ALBARÁN) EL CUÁL CARECE DE PARTE DE LOS DATOS REGLAMENTARIOS: DATOS TRANSPORTISTA, MATRÍCULAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01031/2009 Matrícula: 75-29CTR- Titular: PIÑÁ RUIZ, ÁLVARO Domicilio: JOHN LENNON, 3 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2009 Vía: A4 - DIR. SEVILLA Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:30 Hechos: REALIZAR EL CONDUCTOR UNA CONDUCCION DE 10:30 HORAS EN LA JORNADA DEL DIA 23/3. SE ADJUNTAN DISCOS FECHADOS 22-23 Y 23-24/03. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 301,00

Expediente: CO-01038/2009 Matrícula: 44-13DKG- Titular: JUAN JOSE CARRASCOSA BUSTOS Domicilio: PZA.ANDALUCIA 7 Co Postal: 18612 Municipio: ITRABO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2009 Vía: A4 - DIR. SEVILLA Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:40 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A INSPECCION L TOTALIDAD DE DISCOS DIAGRAMA OBLIGADO A LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO O EN SU CASO EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. FALTAN DISCOS DIAGRAMA ANTERIORES AL 17/3. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01046/2009 Matrícula: 63-36DLL- Titular: CE-

RAMICA LA MINILLA, S.L. Domicilio: CTRA. DE ALCALA DE HENARES, KM. 17.800 Co Postal: 19174 Municipio: TORREJON DEL REY Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 1 de Abril de 2009 Vía: A4 - DIR. SEVILLA Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:23 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE LADRILLOS DESDE TORREJON DEL REY A ARCOS DE LA FRA. CON UNA PESO BRUTO DE 42500 KGS. SIENDO SU MMA. DE 40000 KGS. EXCESO 8650 KGS. (6,25%). COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL HAENNI WL103 Nº 3198 Y 3200 Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01097/2009 Matrícula: 31-58FZZ- Titular: EM-BAGENIL SL Domicilio: COBRE, 7 Co Postal: 28950 Municipio: MORALEJA DE ENMEDIO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 08:45 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MATERIAL AISLANTE DE PUENTE GENIL A VILLA DEL RIO CARECIENDO DE LA TAJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01199/2009 Matrícula: 81-15FKF- Titular: EDI-TRANSLICHE SL Domicilio: POZO NUEVO, 3 Co Postal: 41804 Municipio: OLIVARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Marzo de 2009 Vía: Punto Kilométrico: 420 Hora: 02:30 Hechos: NO LLEVAR INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TAJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO JORNADAS 2-3-09 Y 21-2-09. COMPROBADO MEDIANTE PDA 081. SE ADJUNTA TICKET . Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01217/2009 Matrícula: AL-003069-AB Titular: LOGISTICA CONVIL SL Domicilio: LUIS GONGORA, 2 Co Postal: 23620 Municipio: MENGIBAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:45 Hechos: CIRCULAR UN VEHÍCULO PESADO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA VISADO TRANSPORTES O JUSTIFICANTE ALGUNO VALIDO OFICIAL. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01219/2009 Matrícula: 24-14FNP- Titular: CENTRO LIMPIEZA INDUSTRIAL HUEVAR, SL Domicilio: AMERICO VESPUCIO , 31 3º A Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:30 Hechos: CARECER EN EL VEHICULO DE ALQUILER, SIN CONDUCTOR, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA ROPA DE LAVANDERIA, DE CORDOBA A SEVILLA. Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 25 de enero de 2010.-El Jefe Servicio Transportes. POR DELEGACIÓN (RES. 6/6/01, BOJA NÚM. 76 DE 5/7/01), Fdo: Julio García Abad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Córdoba

Núm. 954/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

D. Yazid Boutehloula; C/ López Amo Nº 1, 2-1.

Dª. Emilia Manuela Oliveira Da Silva ; C/ López Amo Nº 1, 2-1.

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblás Miranda.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.005/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y artículo 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, se hace pública la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose

dose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente, del cual puede obtener las copias de los que estime convenientes, obra en este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE; DENUNCIADO; DNI; LOCALIDAD; FECHA DE LA DENUNCIA; CUANTIA; PRECEPTO INFRINGIDO.

129/09; Mª MANUELA MENDOZA PORCUNA; 30424860; CORDOBA; 05/08/09; 90,00 €; ART. 94.2 DEL R.G.C.

Adamuz, a 28 de Enero de 2010.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 956/2010

ANUNCIO

D. Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veinticinco de enero de dos mil diez, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación Proyecto de Actuación de Instalación de Repertidor de Telecomunicaciones en Sierra Vizcantar de Almedinilla.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del expediente que se tramita para el fin arriba indicado, considerado de interés público, conforme lo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Verificada la necesidad de emplazar la actividad que se pretende implantar en Suelo No Urbanizable, la compatibilidad del uso previsto con el planeamiento vigente y que la propuesta no inducirá a la formación de nuevos asentamiento.

Vistos los informes técnicos y jurídicos del Serv. de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba, quienes se pronuncian en sentido favorable.

Visto que la instalación está promovida y financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, según Orden de dicha Consejería de fecha 14 de noviembre de 2007.

Considerando que se ha cumplido el trámite previsto en el Art. 43.1 c) de la LOUA, y que durante el dicho trámite no ha sido objeto de alegación alguna.

Visto el resultado favorable del informe evacuado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Art. 43.1 d) de la LOUA.

Vistos los artículos 43 y 52 de la referida LOUA, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras.

ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, promovido por Cablesur Comunicaciones, S.A., para la "instalación de repetidor de telecomunicaciones en el paraje Sierra de Vizcantar y concretamente en la parcela 170 del polígono 7 del término municipal de Almedinilla"; quedando así declarada la utilidad pública o interés social, con la advertencia expresa de que el plazo de duración de las misma no podrá ser indefinido, de conformidad con el Art. 52.4 de la LOUA, aunque sí renovable por tiempo no inferior al que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que deberá cumplir para su efectividad las condiciones que se impongan.

2º.- Comunicar al promotor la obligación de solicitar al Consistorio la preceptiva Licencia Municipal de Obras y de Actividad en el plazo máximo de un año desde la notificación de este acuerdo, que se devengará con ocasión del otorgamiento de aquella junto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras)

3º.- Asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por ciento de la inversión a realizar a fin de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA, y notificarlo al promotor de la actuación y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como parte interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almedinilla, a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina

Núm. 957/2010

ANUNCIO

Presentada por Dña. Antonia Díaz Muñoz, provista de D.N.I.: 52.363.519-V, solicitud para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la instalación de Servicio de Restauración en Venta Valero del Término Municipal de Almedinilla, concretamente en la parcela 20 del polígono 12, una vez se encuentra el expediente completo y vistos los informes obrantes en el mismo, el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de enero de los corrientes acuerda, eximir a la actividad del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación, declarar la Utilidad Pública y el Interés Social y la admisión a trámite de la misma. Lo que se hace público por plazo de veinte días.

En Almedinilla a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Cano Reina

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.411/2010

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de expediente de

suspensión de obras y restauración del orden jurídico perturbado nº 18/2010 (por construcción de vivienda en Cigarra Alta), instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río a Don Darío Martínez Mohedano (N.I.F. 30.821.055-C), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, número 4, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Almodóvar del Río, a 10 de febrero de 2010. LA ALCALDESA.-Fdo: Mª Sierra Luque Calvillo

Ayuntamiento de Baena

Núm. 995/2010

ANUNCIO

Intentada sin efecto, la notificación a D Antonio Fajardo Carmo en el último domicilio conocido, situado en C/ Ronda Sur, s/n, de Bujalance, de conformidad con lo dispuesto en los arts 59.4 y 61 de Ley 30/1992 de 30 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se le hace saber:

Que, con fecha 12 de enero de 2010, en el expediente nº R-1/2010 se ha dictado Decreto nº 6/2010 por la Delegada de Urbanismo en la que se dispone:

“ Visto el expediente de declaración ruina inminente que se sigue en relación al edificio sito en la C/ Baja Molinos, 8, de este municipio, del que resulta

Primero. Que con fecha 5 de enero de 2010, tuvo conocimiento esta Alcaldía por parte Policía Local del posible peligro que para las personas y bienes entrañaba la situación de deterioro que presentaba el edificio sito en la C/ Baja Molinos, 8, de este municipio, como consecuencia del corrimiento de tierras que ha afectado a la vía pública e inundado de tierras y escombros las traseras del citado inmueble.

Segundo. Que con fecha 5 de enero de 2010, se realiza con carácter urgente visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al indicado inmueble a los efectos de la emisión de informe sobre los extremos señalados en el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística

Tercero. Que con fecha 11 de enero de 2010 ha sido emitido informe por el Técnico municipal cuya transcripción literal es la que sigue:

“ En pasado día 5 de enero y recibida comunicación por parte del Sr. Intendente Jefe de la Policía Local sobre el colapso de un muro de contención perteneciente a la vivienda marcada con el nº 8 de la calle Baja Molinos de la Localidad afectando a la vía pública, me personé en el lugar mencionado con el fin de proceder a realizar visita de inspección técnica a los efectos correspondientes e informándose:

1.- Qué el muro perteneciente a la vivienda anteriormente referenciada, recayente a la calle Alta Molinos y que salva el desnivel entre ésta y el patio del inmueble (unos 4,00 m. de altura aprox.) ha colapsado en su coronación quedando acopiados los restos

del mismo de forma natural en la base y ocupando la práctica totalidad del patio de la vivienda.

2.- Qué debido al colapso de la coronación del muro se ha producido la pérdida parcial del vial público correspondiente a la calle Alta Molinos afectando a la seguridad del tránsito rodado y peatonal de la misma.

3.- Qué se observa la existencia de un cuerpo a dos plantas, perteneciente a la vivienda nº 8 de la calle Baja Molinos, recayente al patio de la misma y donde se ubica el muro objeto de informe. Este cuerpo carece de uso aunque se observa la existencia de algunos perros en el interior de la planta baja del mismo. El estado físico de la totalidad de esta construcción es de ruina inminente presentando hundimiento de la cubierta y deterioro generalizado de los elementos resistentes.

4.- Qué la situación de ruina expuesta en el punto anterior, ya quedaba de manifiesto en el informe emitido por estos Servicios Técnicos con fecha 10 de mayo de 2.006 al igual que la situación de inestabilidad del muro de contención. En el citado informe ya se exponía la necesidad de proceder a la consolidación de la fábrica de tapial hasta la cota del patio de la vivienda con retacado de ladrillo perforado y revestimiento con mortero de la totalidad de los paramentos, obras éstas que a la vista de lo ocurrido no se han realizado.

Por todo ello y con carácter de emergencia se procedió a establecer las medidas de seguridad necesarias de vallado y señalización de la zona afectada, todo ello a través del Capataz de la Unidad de Servicios de este Ayuntamiento, personado al efecto y que consisten en:

- *Vallado de la calle Alta Molinos en el tramo afectado tal que se impida el acceso a través del mismo tanto de vehículos como de peatones.*
- *Información y señalización a los vecinos de la vivienda a la que se accede a través del tramo afectado tal que realicen el acceso a través del vial superior de C /Alta Molinos.*
- *Realización de canal-dique que canalice las aguas de origen pluvial hacia el exterior del vial, de forma que no discurran hacia la coronación del muro afectado ni hacia el cuerpo en ruina anteriormente descrito y por tanto no produzcan el lavado de tierras que pudiera originar la pérdida de material del subsuelo del vial afectado.*

Igualmente y dado el estado de ruina física inminente del cuerpo a dos plantas perteneciente a la vivienda nº 8 de la calle Baja Molinos, y en aplicación del art. 159 de la LOUA se propone la demolición de la primera planta y cubierta del cuerpo afectado, debiendo permanecer sin demoler la totalidad de la planta baja y forjado del techo de la misma de modo que sirva como apuntalamiento del muro de contención existente.

Dadas las condiciones meteorológicas existentes y en tanto no mejoren las mismas se propone la clausura del citado cuerpo al igual que del patio de la vivienda nº 8 de forma que no se acceda al mismo por el alto riesgo existente, al igual que al vallado del tramo de vial afectado que impida el acceso a la zona donde recae el cuerpo en ruina y el muro colapsado. Igualmente se propone el desmantelamiento de la red eléctrica aérea existente y que se ancla al poste de madera afectado en el colapso del muro.

Igualmente y una vez realizada la demolición de la planta primera del cuerpo recayente al patio de la vivienda, deberá procederse a la reconstrucción del muro colapsado para lo cual, se actuará inicialmente en la limpieza de los restos del mismo y particularmente de su coronación con el fin de determinar la naturaleza de los materiales que lo componen y el estado de la base. Una

vez se disponga de estos datos se determinará el sistema constructivo más idóneo para la reconstrucción del muro, debiendo proceder a la misma en el menor tiempo posible con el fin de evitar la descompresión del terreno del vial y la afección de forma indirecta a las edificaciones cercanas.”

Esta Alcaldía, con base al indicado informe técnico y a lo dispuesto en el artículo 26 y 27 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 183.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976 y al artículo 159 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Primero. Declarar en estado de ruina inminente el inmueble situado en la C/ Baja Molinos nº 8 de este municipio ordenando al propietario del mismo D. Antonio Fajardo Carmona, su urgente y total demolición

Segundo. Ordenar las siguientes medidas seguridad:

1º *Vallado de la Calle Alta Molinos en el tramo afectado tal que se impida el acceso a través del mismo tanto de vehículos como de peatones.*

2º *Información y señalización a los vecinos de la vivienda a la que se accede a través del tramo afectado tal que se realicen el acceso a través del vial superior de C/ Alta Molinos.*

3º *Realización de canal dique que canalice las aguas de origen pluvial hacia el exterior del vial, de forma que no discurran hacia la coronación del muro afectado ni hacia el cuerpo en ruina anteriormente descrito y por tanto no produzcan el lavado de tierras que pudiera originar la pérdida de material del subsuelo afectado .*

4º *Demolición de la primera planta y cubierta del cuerpo afectado del inmueble nº 8 de la C/ Baja Molinos.*

5º *La clausura del citado cuerpo al igual que el patio de la vivienda nº 8 de forma que no se acceda al mismo por el alto riesgo existente.*

6º *Vallado del tramo del vial afectado que impida el acceso a la zona donde recae el cuerpo en ruina y el muro colapsado.*

7º *Desmantelamiento de la red eléctrica existente y que se ancla al poste de madera afectado en el colapso del muro.*

Tercero. Ordenar el inmediato y urgente desalojo del habitante del inmueble D. David Fajardo Cortes en el plazo máximo de 24 horas por existir peligro inminente para las personas y bienes.

Cuarto. Conceder al propietario del inmueble el plazo de dos días para comenzar la demolición, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para las personas y cosas durante la demolición

Quinto. Apercibir al obligado del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador; siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.

Sexto. Notificar la presente resolución al propietario del inmueble, sus moradores, a la Policía Local y cuantos interesados figuren en el expediente.”

Lo que se hace público al desconocerse el domicilio actual del interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 29 de enero de 2010.-LA DELEGADA DE URBANISMO. P.D. decreto de la Alcaldía 16/06/07. Fdo: Mª Jesús Serrano Jiménez

Núm. 996/2010

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación en su domicilio a D. Rafael Juan Martín Bermúdez, se procede a su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos municipal, siendo el objeto de la misma, comunicarle el inicio de expediente sobre eventual imposición de orden de ejecución relativa al solar sito en C/ Málaga, 17, de la Urbanización El Zambudio de esta Localidad, para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que legalmente le son exigibles, así como la puesta de manifiesto del indicado expediente por plazo de 15 días, al objeto de que en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Baena, 27 de enero de 2010.-LA DELEGADA DE URBANISMO. P.D. Decreto de la Alcaldía 16/06/07. Fdo: Mª Jesús Serrano Jiménez

Núm. 997/2010

ANUNCIO

Intentada sin efecto, la notificación a D Antonio Fajardo Carmona en el último domicilio conocido, situado en C/ Ronda Sur, s/n, de Bujalance, de conformidad con lo dispuesto en los arts 59.4 y 61 de Ley 30/1992 de 30 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se le hace saber:

Que, con fecha 29 de enero de 2010, en el expediente nº R-1/2010 se ha dictado Decreto nº 75/2010 por la Delegada de Urbanismo en la que se dispone:

“ Visto el informe técnico de esta misma fecha en el que se pone de manifiesto el peligro de derrumbe parcial del inmueble nº 8 de la calle Baja Molinos, propiedad de D. Antonio Fajardo Carmona y,

Considerando que por Decreto de esta Alcaldía de 12 de enero de los corrientes se acordaron diversas medidas cautelares y urgentes, entre las que se encontraba la demolición de dicho cuerpo si bien, habiéndose adoptado todas las otras medidas, no se

ha ejecutado la demolición por haberse intentado, dada la gravedad de la medida, la notificación de la resolución al propietario en el domicilio indicado por la Policía Local.

Considerando que, no obstante lo anterior, la notificación se ha intentado sin efecto según consta en el acuse de recibo devuelto por la oficina de correos y, no habiéndose podido averiguar el paradero del Sr. Fajardo a pesar de las pesquisas de la Policía Local de Baena y Bujalance.

Visto el deterioro de la situación del inmueble, como ha quedado dicho, como consecuencia de las fuertes lluvias de los últimos días, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar la ejecución subsidiaria del cuerpo que amenaza ruina con carácter de emergencia, a los efectos del artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo darse traslado de la presente a los servicios técnicos municipales y al negociado de contratación a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a la publicación de esta resolución y la dictada el día 12 de enero en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público al desconocerse el domicilio actual del interesado, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación o bien recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De igual forma, le comunico que contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 29 de enero de 2010.-LA DELEGADA DE URBANISMO. P.D. decreto de la Alcaldía 16/06/07. Fdo: M^a Jesús Serrano Jiménez

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 942/2010

ANUNCIO

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado alegación alguna contra el expediente de aprobación de Ordenanza Reguladora por la que se es-

tablecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Belalcázar, aprobada por este Ayuntamiento con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 2009, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2010 aprueba definitivamente la citada Ordenanza y procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BELALCÁZAR.

Exposición de Motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2008), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Belalcázar, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter gene-

ral y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Belalcázar y regular su funcionamiento.

2.- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3.- Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de demandantes de vivienda protegida.

1.- El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2.- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Belalcázar.

3.- Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1.- La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2.- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electró-

nico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Los datos inscritos en el registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4.- Los datos del registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5.- El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

6.- El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7.- Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con carácter legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8.- El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones.

1.- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relaciones los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.- En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3.- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección del Catastro, así como cualquier otro dato relativo de las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante

de vivienda protegida en el Registro Público de demandantes.

1.- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2.- La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 11 de Belalcázar.

3.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.- La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce, disfrute vitalicio o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5.- Son causas de denegación de la solicitud de inscripción:

a) Que no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Que el integrante de una unidad familiar o unidad de con-

vencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Que la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Que no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7.- El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1.- Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de la Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM (indicar público de renta de efectos múltiples), pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2.- Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3.- Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causa imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4.- Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5.- La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6.- La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la uni-

dad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1.- La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2.- Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documentos escrito legible.

3.- Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4.- Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5.- El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o a la promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de cinco años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en el inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de de-

mandantes; cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; en el supuesto de viviendas en régimen de alquiler, cuando la entidad financiera deniegue el aval necesario.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

7.- Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2.- Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3.- Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado:

a) Un cupo de un 50% de viviendas se reservará para jóvenes.

b) Un cupo del 20% de viviendas se reservará para familias numerosas, familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar y para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

c) El resto, es decir, el 30% pertenecerá al cupo general.

Los cupos establecidos en la presente Ordenanza se entiende salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción. Y en el supuesto de que se produzca empate, se resolverá por sorteo.

Para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en los apartados b) y c) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo del apartado a). Y para el caso de que las viviendas reservadas al cupo previsto en el apartado a) no llegaran a adjudicarse por falta de solicitudes, las viviendas restantes pasarán al cupo general.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1.- El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2.- En plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuer-

do con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandantes serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3.- Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4.- Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5.- Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6.- Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces del IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7.- El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista

en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8.- El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9.- Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

Disposición Adicional Tercera.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

2.- También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

Derecho de acceso. Anexo II.

Derecho de rectificación. Anexo III.

Derecho de cancelación. Anexo IV.

Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal. Anexo V.

Modificación de datos inscritos. Anexo VI.

Disposición Transitoria Primera.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

Disposición Final Primera.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del de-

sarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Belalcázar de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

En Belalcázar, a 29 de enero de 2010. El Alcalde, Antonio Vigarra Copé

Núm. 943/2010

ANUNCIO

D. Antonio Vigarra Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2010, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación para modernización y legalización ambiental de la explotación de vacuno de leche en el Paraje "Santa Clara", Polígono 52, parcela 36, del término municipal de Belalcázar (Córdoba), Proyecto presentado en el Ayuntamiento para su aprobación por el promotor D. Juan Tejero Rubio.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Belalcázar, a 29 de enero de 2010. El Alcalde, Antonio Vigarra Copé

Núm. 944/2010

ANUNCIO

D. Antonio Vigarra Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2010, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación de Adecuación de Casa de Campo para Alojamiento turístico rural en el Paraje "Cachiporro", Polígono 34, parcela 41, del término municipal de Belalcázar (Córdoba), Proyecto

presentado en el Ayuntamiento para su aprobación por el promotor D. Leandro Moreno Ruiz de Viana.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Belalcázar, a 29 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Vigarra Copé

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 994/2010

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Bautizos Civiles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmez a 1 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: Aurora Rubio Herrador

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.006/2010

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 27 de Enero de 2010, acordó por mayoría la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de TREINTA DIAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad a lo establecido en el art. 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Benamejí a 28 de enero de 2010.-EL ALCALDE, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.022/2010

ANUNCIO DE LICITACION

1. Entidad adjudicadora : Ayuntamiento de Cabra.

a) dependencia que tramita el expediente:

Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato: Enajenación de 3 parcelas industriales de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial Industrial-1 Mantón de Manila.

3. Tramitación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento:abierto, excepto para las personas naturales o jurídicas que hayan resultado adjudicatarias de una o más parcelas enajenadas por EPSA o por el Ayuntamiento de Cabra en el Polígono Industrial Mantón de Manila.

c) Forma:subasta.

4. Tipo de licitación al alza:

•Manzana 1 Parcela 16: 61.596,68 €

•Manzana 4 Parcela 1: 58.353,24 €

•Manzana 5 Parcela 2 : 29.165,19 €

5. Garantías:

Provisional: 2% del tip o de licitación.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Perfil del Contratante)

7. Presentación de ofertas:

Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

8. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra (Negociado de Contratación) o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. Apertura de ofertas:

A las doce horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 26 de enero de 2009.-LA ALCALDESA, Fdo.: M^a. Dolores Villatoro Carnerero

Núm. 955/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

" 1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior ARI-13 del Plan

General de Ordenación Urbanística de Cabra, redactado por el Arquitecto D. Enrique Moreno Cuñat y promovido por los hermanos Leña Casas y hermanos Ruiz Leña.

2º.- Depositar el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

3º. Notificar la presente resolución a los promotores y demás interesados en el expediente, significándoles que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente."

El contenido de las normas/texto del repetido Estudio de Detalle es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

1.-Memoria Informativa.

1.1.- Objeto:

Se redacta el presente Estudio de Detalle para adaptar y completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, para el Área de Reforma Interior ARI 13

1.2.- Antecedentes:

Se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle por encargo suscrito con los hermanos Leña Casas y Ruiz Leña representados por D. Rafael Leña Casas. , con N.I.F 30718819-L y domicilio en C/ García Lorca nº 12, Cabra, Córdoba.

Existe un Convenio Urbanístico, entre los propietarios de la parcela y el Ayuntamiento, aprobado con fecha 24 de Marzo de 2006.

La delimitación del ámbito territorial del Estudio de Detalle comprende el Área de Reforma Interior ARI 13 definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, con una superficie de 5.448.19 m2. y cuyos límites son:

Al Norte: Terrenos propiedad de hospital Infanta Margarita y olivar de José Navas Cordón

Al Sur : C/ Doctor Carlos Zurita

Al Este : Terrenos propiedad de La Vía Verde

Al Oeste : Olivar de D. José Navas Cordón y parcela del Sr. Cuevas Moreno

1.3.- Conveniencia y Oportunidad:

Proceden al venir definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra de 2009, planeamiento de rango superior, Aprobado Definitivamente el 29 de Octubre de 2008 y publicado el 19 de marzo de 2009

En el capítulo 4. (Objetivos y criterios de la propuesta), apartado 4.4 (clasificación de suelo residencial para el desarrollo previsible - sección suelo urbano) del P. G. O. U. de Cabra, el plan delimita, a fin de consolidar adecuadamente el tejido residencial, una serie de Unidades de Ejecución ocupando actuales vacíos urbanos, ubicados tanto en el casco antiguo como

en el ensanche; con el objeto de su ordenación y gestión particularizada, como requisito previo y obligatorio a la edificación.

En concreto la ficha técnica del planeamiento que se ejecuta, el

Área de Reforma Interior ARI-13 (ampliación Hospital) del P.G.O.U de Cabra, aprobado provisionalmente, es la siguiente:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Clase de Suelo: Urbano No Consolidado

Superficie bruta: 5.200 m²

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Uso global: RESIDENCIAL

Superficie Edificable Total (m²t): 800

Coefficiente de edificabilidad 0,15

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN

Área de reparto. AR-20

Coef. Aprovechamiento Medio 0,3077

Aprov. Objetivo Homogeneizado (u.a) 1.600

Aprov. Subjetivo (u.a.): 1.440

10% Aprovechamiento medio (u.a.) 1.600

Excesos / defectos aprovecham. (u.a.) 0

VIVIENDA

Densidad (viv./Ha) 7,69

TOTAL viviendas 4,00

RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Coefficiente Edificabilidad protegida: 0,00

Nº mínimo viviendas protegidas: 0

USO E INTENSIDAD

Usos y tipología UR-UNIFAMILIAR AISLADA CIUDAD JARDÍN (CJ1)

coef. Uso y tipolg. 2,00

Edificabilidad (m²/t) 800

DOTACIONES

Espacios Libres (m²) 1.200

Dotaciones (m²) 1.700

DESARROLLO

Sistema de Actuación: Compensación

Figura de Planeamiento: Estudio de Detalle

Iniciativa de Planeamiento: Privada

PROGRAMACIÓN

Área de intervención Actuaciones urbanas

Prioridad: Primer cuatrienio

1.4.- Situación Actual

Como se ha dicho anteriormente el solar objeto del presente estudio pertenece a una sola familia, considerando a efectos de desarrollo como propietario único dado que existe unanimidad en la comunidad familiar de propietarios.

El terreno esta delimitado al sur por la calle Doctor Carlos Zurita, que es la calle a la que darán las futuras parcelas. Esta calle tiene definida sus alineaciones en un primer tramo y definido el bordillo de la acera en toda su longitud. Por tanto el presente estudio se limita a la prolongación de las alineaciones preestablecidas, manteniendo un ancho constante de acerado. Las rasantes permanecen invariables.

Según levantamiento topográfico del terreno, (plano nº 2 del Estudio de Detalle) la superficie de la ARI13 es de 5.448,19 m². como se aprecia existen pequeñas diferencias con la prevista en la Ficha de Planeamiento, circunstancia perfectamente asumible dada la diferente definición de los diversos instrumentos de planeamiento.

A ctualmente la calle Doctor Carlos Zurita, a la que da el ARI13, cuenta con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y encintado de aceras.

2.-Memoria Justificativa.

2.1- Fines y Objetivos:

Se pretende la ordenación de un espacio existente entre el Hospital Infanta Margarita, La Vía Verde y la calle de acceso, con la cesión, según convenio urbanístico de los espacios necesarios para equipamiento y espacios libres y la calificación de suelo para uso residencial unifamiliar

Con el Estudio de Detalle planteado se pretende fijar las nuevas alineaciones y rasantes de la edificación futura, ajustándose a las alturas y edificabilidad establecidas en el P. G. O. U. así como permitir el acceso a la zona de equipamiento desde la calle doctor Carlos Zurita o desde la nueva rotonda prevista en el Puente de San Marcos una vez que esta se lleve a cabo.

2.2- Características de la Ordenación Proyectada.

La zona residencial se diseña como prolongación de la existente con fachada a la calle Doctor Carlos Zurita manteniendo el vial en su situación actual con el mismo ancho del acerado, con una pequeña cesión de solar para ese uso de vial.

2.3- Coherencia con el Planeamiento Superior.

La ordenación proyectada, tal como se aprecia en el Plano nº 3 de la documentación gráfica del Estudio de Detalle, coincide e todo momento con la definición de la ordenación planteada en el P. G. O. U.

3.-Estudio Comparativo

3.1.- Cuadro Comparativo de valores resultantes

Se detalle a continuación las especificaciones de la propuesta del Estudio de Detalle, con carácter comparativo a las especificadas en apartado 1.3. de esta memoria:

Propuesta Estudio Detalle P.G.O.U.

- Denominación: ARI13 ARI13

- Superficie: 5.448,19 m². 5.200,00 m².

- Ordenanza: Ciudad Jardín 1 (CJ1) (CJ1)

- Aprovechamiento máximo:

Superficie de techo construido: 800 m². 800 m².

Numero de viviendas: 4 4

- Superficie de Cesión:

Vial 52,38 m² 0

Equipamiento 1.762,26 m² 1.700,00 m²

Social: 1.260,25 m²/s 1.200,00m²/s

- Cesión de aprovechamiento: 160 ua 160 ua.

A comentar del cuadro comparativo un punto:

1.- En función de la superficie de la parcela y de la superficie de techo construido, la edificabilidad resultante de la propuesta se fija en 0,147 m².t/m².s, valor que disminuye con respecto a la propuesta en el P.G.O.U. que era de 0,15 m².t/m².s y además, se cede una superficie adicional para viales (52,38 m²) necesaria para la homogeneización del vial y posibilitar el acceso a la zona de equipamiento a través del espacio libre. Del mismo, al aumentar las parcelas y mantener la edificabilidad total el coeficiente de edificabilidad de las parcelas pasa de 0,4 m²/m² a 0,337 m²/m².

En Cabra, a 21 de enero de 2010.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Mª Dolores Villatoro Carnerero, Juan Molero López

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.106/2010

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 03/12/2009 acordó aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para el establecimiento de la actividad de "Planta de Producción de Biocombustible de Segunda Generación", con em-

plazamiento en suelo no urbanizable, parcela 136 del Polígono 22, paraje "Casillas", del Catastro Parcelario de Rústica del término municipal de Cañete de las Torres, promovido por CARDILES OIL Company, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Cañete de las Torres, 2 de febrero de 2010. EL ALCALDE, Fdo.: Diego Hita Borrego

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 946/2010

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato del servicio consistente en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de obras, Proyecto de actividad, así como del Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud, para la "Construcción en Plaza San Fernando de aparcamientos disuasorios para vehículos junto a nodo de transporte del Llano de la Fuente de Castro del Río", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro de Río
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- b) Número de expediente: 1014/09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios
- b) Descripción del objeto: Contrato del servicio para la redacción del redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de obras, Proyecto de actividad, así como del Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud, para la "Construcción en Plaza San Fernando de aparcamientos disuasorios para vehículos junto a nodo de transporte del Llano de la Fuente de Castro del Río.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 58.000,00 euros y 9.280,00 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 19 de enero de 2010
- b) Contratista: D. Joaquín Millán García .
- c) Importe de adjudicación: 58.000,00 euros en concepto de precio y 9.280,00 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

En Castro del Río, a 29 de enero de 2010.-EL ALCALDE, Fdo.: José Antonio García Recio

Ayuntamiento de Córdoba Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 949/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

Dª. Visitación Contreras Muñiz; Pj. Pantoja Nº 5, 4-1

Dª. Iris María de la Virgen Contreras; Pj. Pantoja Nº 5, 4-1

D. Enrique de la Virgen Contreras; Pj. Pantoja Nº 5, 4-1

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda

Núm. 950/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

D. Fernando González López; C/ Escritor Gonzalo De Saavedra Nº 45.

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María

Doblas Miranda

Núm. 953/2010

Núm. 951/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen .- Domicilio indebidamente consignado.-

D. Francisco Rodríguez Ortiz; C/ Patio Del Pintor Juan Miro Nº 18, 2-B.

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

Dª. Carmen Lupe Ramos Macias; C/ El Castaño Nº 5, Portal 2, 2-5.

Dª. Dayana Victoria Ramos Macias; C/ El Castaño Nº 5, Portal 2, 2-5.

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala – Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda

Núm. 952/2010

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.- Domicilio indebidamente consignado.-

Dª. Semlani Soufiane; Avda. Veintiocho de Febrero Nº 7, 2-1.

En Córdoba, 21 de Diciembre de 2009.- Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública. Alba María Doblas Miranda

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.023/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Antonio Rubiano Mariscal C/El Centro nº 53-Es CN-1º-Iz

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolu-

ción de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 28 de enero de 2010.-El Alcalde, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.008/2010

CITACIÓN PARA COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado / os o su / s representante / s por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Ref.- Denunciado.- Identific.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Período.

41/09; D. Diego Requena Hernández; 30.954.539; Córdoba; 21/10/09; 150 €; Art. 3.1.2B RGC.

42/09; D. Diego Requena Hernández; 30.954.539; Córdoba; 21/10/09; 100 €; Art. 101.1.1ª RGC.

43/09; D. Diego Requena Hernández; 30.954.539; Córdoba; 21/10/09; 60 €; Art. 132.1 RGC.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo a 1 de febrero de 2010.-El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.009/2010

A N U N C I O

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235 de 17 de Diciembre de 2.009, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de Noviembre de 2.009 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta.

Ordenanza reguladora de las bases del registro MUNICIPAL de demandantes y de la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de las presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), consciente de la necesidad de los ciudadanos de acceso a una vivienda y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Fuente Obejuna y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases y los procedimientos para la

inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Fuente Obejuna.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Ayuntamiento de Fuente Obejuna conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde/sa en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde/sa o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a tra-

vés de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción como demandantes de Vivienda Protegida en el Registro Público de Demandantes. Requi-

sitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en Pza. Lope de Vega de Fuente Obejuna o a través de la web de la misma.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.- Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionan las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 7.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 8.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante es-

tará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 9 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 9.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona ins-

crita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

Cuando se produzca la circunstancia de que algún miembro de la unidad de convivencia o unidad familiar inscrito en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, alcanzase la mayoría de edad podrá solicitar la cancelación de sus datos personales en la inscripción anterior y solicitar una nueva inscripción, en cuyo caso se producirá la pérdida de antigüedad en la inscripción inicial.

Cuando un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho inscrita en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se separe, deberán cancelar la inscripción inicial, a instancia de cualquiera de los inscritos y previa acreditación del hecho que motiva dicha cancelación, pudiendo solicitar cada uno de los demandantes de la inscripción inicial una nueva inscripción, en cuyo caso conservarán la antigüedad de la inscripción cancelada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción Registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 13.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 10.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de

la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Fuente Obejuna inmediatamente anterior a la selección. Para acreditar el tiempo de vinculación laboral en Fuente Obejuna el demandante deberá presentar certificado de empresa en el que se acredite la ubicación en el Municipio del puesto de trabajo y antigüedad en el mismo de la persona demandante.

En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 11.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y

suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

Se excluirá de la relación, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 9.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará evos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 12.- Certificaciones.

Terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación Provisional como demandante titular de vivienda.

Artículo 13.- Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto

de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en las presentes Normas Regulatoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de las presentes Normas Regulatoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Asimismo se incorporan los siguientes modelos:

Anexo 3.- Derecho de acceso

Anexo 4.- Derecho de rectificación

Anexo 5.- Derecho de cancelación

Anexo 6.-Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes

Anexo 7.- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Anexo 8.- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos

Anexo 9.- Modificación de datos inscritos

Disposición adicional cuarta.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes. El orden de prelación entre aquellos que tienen la misma antigüedad se establecerá mediante sorteo público.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Regulatoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Fuente Obejuna de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Fuente Obejuna, Noviembre de 2009.-LA ALCALDESA.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE FUENTE OBEJUNA

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*Víctimas violencia de género o terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 10 Orden 1 de Julio de 2009.

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

4.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPE-

CIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Unid.Fam. o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5
Primer acceso a la vivienda	5
Mayores de 35 años y menores de 65 años	1

5. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

ALQUILER O ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA:

> 0 y < 0,70 IPREM 17 PUNTOS

0,70 y 1,5 IPREM 15 PUNTOS

1,5 y 2,5 IPREM 13 PUNTOS

COMPRA:

* INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONÓMICA :

3 y 5,5 IPREM (30 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 3

*GENERAL:

1,5 y 3,5 (30 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1.5

FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA

DEPENDIENTE

GENERAL:

1,5 y 4,5 (30 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 2.5

*ESPECIAL:

1 y 2,5 (30 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

JOVEN EN VENTA:

1 y 2,5 (30 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

ANEXO 4**AL/A SEÑOR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA****EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....
 Dirección:C/.....nº
 C.P.....Localidad.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a....., con domicilio en la calle.....nº.....,Localidad.....,Provincia.....C.P.....
 con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999 y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede 2.0--.

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO 5**AL/A SEÑOR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA****EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN**

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....
Dirección:C/.....
 ..nº.....C.P
 Localidad.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª....., con domicilio en la calle.....nº.....,Localidad.....
Provincia.....C.P.

..... con D.N.I.....,
 del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999 y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a dede .

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE

Don/ ña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____

_____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de _____, responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de _____ y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba al Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que están promoviendo en la actualidad _____ S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

Don/Doña _____ Con DNI _____ y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así como, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM)

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite la presente certificación en _____ a _____ de _____ de 2009.

(Firma del Secretario/a)

ANEXO 7**AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE FUENTE OBEJUNA.**

Don/Doña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/ representante legal/ apoderado _____, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha _____ de _____ de 20-- .

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

SOLICITA

Se le facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a ____ de _____ de

Fdo: _____
(Administrador de la promotora/representante legal/apoderado)

ANEXO 8**A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de _____ mediante la Ordenanza de _____, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ con número _____, ha constituido el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de _____.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de _____, así como la propia Ordenanza.

Fdo. El/La Secretaria/o

En _____ a _____ de _____ de _____

Contra el presente acuerdo se podría interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Fuente Obejuna a 29 de Enero de 2.010

La Alcaldesa

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.004/2010

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente al Impuesto sobre Gastos Suntuarios, en su modalidad de Cotos de Caza, de este municipio, ejercicio 2009.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 29 de enero de 2010.-EL ALCALDE, Fdo.-Matías González López

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.021/2010

ANUNCIO

D^a RAFAELA CREPÍN RUBIO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), HAGO SABER:

Que aprobadas, por acuerdo en Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Enero de 2010, las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria para la concesión de Subvenciones para Rehabilitación Municipal de Viviendas, durante el año 2010, enmarcadas dentro del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y las entidades bancarias y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se abra la convocatoria desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de Diciembre de 2009, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones Municipales, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 30 de Junio de 2005 y publicado en el BOP nº 158, de 19 de Septiembre de 2005, se inserta a continuación el texto íntegro de las citadas Bases.

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS AL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SITUADAS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL

AÑO 2010.

PRIMERO.-Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas residentes en el municipio de La Carlota que suscriban un préstamo con las entidades bancarias para la realización de las actuaciones subvencionables recogidas en la presente normativa.

En el supuesto de que el interesado solicite la subvención para la rehabilitación de vivienda habitual, sólo podrán ser beneficiarios de la ayuda cuando se trate de su residencia habitual, y a su vez, sea la única vivienda que posea.

SEGUNDO.-Conceptos subvencionables.

2.1 Rehabilitación de vivienda habitual.

2.2 Constr. y sustitución de instalaciones eléctricas rurales.

2.3 Construcción de colectores de desagüe en viviendas que carecen del mismo.

TERCERO.- Tipo de Subvención

Las ayudas consistirán en una subvención máxima del 100% del coste de los intereses correspondientes a la cantidad de 6.000€ del préstamo solicitado.

CUARTO .- Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Carlota y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de esta localidad.

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de diciembre de 2010.

Las solicitudes se formularán en los impresos cuyo modelo figura como Anexo de la presente norma.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestaria

El crédito destinado a la convocatoria asciende a 82.473,00 €, con cargo a la programa de rehabilitación de viviendas.

La aprobación de las subvenciones estará condicionada a disposiciones presupuestarias, lo cual implica que, a pesar de poder reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sea denegada por falta de presupuesto.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEPTIMO.-Instrucción del Procedimiento

El órgano instructor del procedimiento recaerá en la persona del Delegado de Economía y Hacienda.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación, determinación y conocimiento de los datos. Recibidas las solicitudes de subvención, podrá requerir a los interesados la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación, advirtiéndole que de no producirse dicha subsanación decaerá en su pretensión.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder los beneficiarios cumplen los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos establecidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes se remitirán a la Comisión de Valoración formada por:

-La Alcaldesa-Presidenta, cuyo voto será dirimente en caso de empate.

-El Asesor de Alcaldía.

-El Secretario de la Comisión que recaerá en la Secretaría de la

Corporación, o en la persona en quien delegue, el cual carece de voto.

-El Delegado de Gobernación.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes estimadas, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, la cual, será motivada y se notificará a los interesados a efectos de que presenten alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, o bien reformulen las solicitudes o desestimarlas, las cuales, de no comunicarse expresamente el desistimiento o la reformulación se entenderá aceptada la concesión de la subvención propuesta.

Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva indicando el solicitante o relación de solicitantes, criterios de evaluación seguidos y la cuantía. De no presentarse alegaciones la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano concedente que será Junta de Gobierno Local deberá resolver debiendo recoger en dicho acuerdo el siguiente contenido:

A) La relación de solicitantes.

B) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

C) Los criterios de valoración.

D) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses desde la fecha en que finaliza el plazo para presentar solicitudes, el día 30 de diciembre de 2.010. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad en cuanto el importe de cada una considerada no supera los 3000 €.

OCTAVO.- Criterios de Selección

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Tendrán prioridad las solicitudes que tengan las siguientes características:

- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no sobrepasen el límite de 2.5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Viviendas con una antigüedad de 15 años como mínimo.

NOVENO.- Documentación

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente del solici-

te.

-D.N.I. o C.I.F. del solicitante.

-D.N.I. del firmante de la solicitud.

-Presupuesto de la ejecución de la obra a realizar.

-Impreso solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

-Última declaración del I.R.P.F.,

-Autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitar y obtener cualquier información sobre los bienes del solicitante, así como obligaciones fiscales y datos de residencia, a efectos de la tramitación de esta solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la aprobación del proyecto.

El beneficiario de estas ayudas estará obligado a permanecer un año residiendo en la vivienda para la que solicitó la subvención.

DÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se producirá dentro del plazo de vencimiento del crédito solicitado y será aplicado en la minoración del capital pendiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado a instancia del órgano concedente atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa o certificado expedido por parte de la entidad bancaria donde se recojan una relación de las personas beneficiadas por la subvención, así como, las cantidades concedidas y la aplicación de las mismas a la minoración de los préstamos concedidos.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año 2.011 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DUODÉCIMO.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005

DÉCIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 26 de enero de 2010.-LA ALCALDESA, Fdo: Rafaela Crespín Rubio

ANEXO

**CONVENIO ENTIDADES BANCARIAS-
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2010**

SOLICITUD DE AYUDA

Expte. Nº _____

Rehabilitación de vivienda Otros

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
PERSONA DE CONTACTO				

2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A EDIFICAR	
DIRECCIÓN	
Nombre y Apellidos de los ocupantes	Dni

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> D.N.I. o C.I.F. del Solicitante o firmante de la solicitud <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura proforma de la inversión. <input type="checkbox"/> Cuenta bancaria	<input type="checkbox"/> Última declaración de I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Otros

4 Objeto de la subvención	
<input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Construcción e sustitución de instalaciones eléctricas <input type="checkbox"/> Reforma de colectores <input type="checkbox"/>	
Régimen de uso	
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otro.....	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me COMPROMETO a poner en conocimiento de este Ayuntamiento cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad, aceptando todas las estipulaciones del presente convenio, y SOLICITO que me sea concedida la subvención de tipos de interés en el marco del Convenio Cajasur- Ayuntamiento de La Carlota.</p> <p>DECLARA DE FORMA EXPRESA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDA SOLICITAR Y OBTENER INFORMACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, TRIBUTARIO, DE CARÁCTER REGISTRAL O CATASTRAL, A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD.</p> <p>En La Carlota, a _____ de _____ de 2010. EL/LA INTERESADO</p> <p>Fdo.: _____</p>

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.024/2010

D. Pablo Saravia Garrido, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2010, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas, se somete a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones que serán resueltas por el Pleno previamente a su aprobación provisional.

En Monturque, a 2 de febrero de 2010.-El Alcalde, D. Pablo Saravia Garrido

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.071/2010

ANUNCIO

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Palenciana a las determinaciones de la L.O.U.A.

SEGUNDO.- Solicitar cuantos informes, dictámenes o pronunciamientos a los órganos y entidades gestoras de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación y no contempladas en el planeamiento vigente, así como Informe de Valoración a la Comisión de Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, significándoles que transcurrido un mes desde la petición sin haber remitido la documentación que se le interesa, se continuará el trámite por esta Administración.

TERCERO.- Someter el citado documento a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la consecución de estos acuerdos, tras lo cual remitase el expediente a Pleno para su aprobación definitiva

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 3 de Febrero de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.-José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.410/2010

ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO,

POR TRAMITACION URGENTE, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "EMBELLECIMIENTO DE CALLE RIO SECO Y ACCESOS A LA MISMA ZONA DE CONJUNTO HISTORICO Y SEÑALIZACION DE ITINERARIO TURISTICO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación para la contratación de las obras de que se trata.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) Organismo : Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente : Secretaría/ Neg. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
4. Teléfono: 957-710244.
5. Fax: 957-644739
6. Correo electrónico: contratacion@ayto-palmadelrio.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-24/2010.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obra.
b) Descripción: Embellecimiento de calle Río Seco y accesos a la misma zona conjunto histórico y señalización de itinerario turístico.
c) División por lotes y número de lotes: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1. Domicilio: Río Seco
 2. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: Seis Meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 452332001-1.

3.- TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Un único criterio, el del precio más bajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

a) Importe neto: 484.214,57€ incluido gastos generales y beneficio industrial. IVA (16%) 77.474,33€. Importe total 561.688,90, incluido IVA.

Las obras objeto del presente anuncio están subvencionadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y cofinanciadas por el Programa Operativo de Desarrollo

llo Regional de Andalucía (FEDER) 2007-2013 en un 70%.

5.- GARANTIAS EXIGIDAS:

Provisional: No. Definitiva: 5%.

6.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: SI. GRUPO "G", SUBGRUPO "6", CATEGORIA "D".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de TRECE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
2. Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
4. Dirección electrónica: No.

a) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

b) Admisión de Variantes: No.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 "PROPOSICION ECONOMICA".

Acto seguido a la apertura de los sobres números 1 (fijada el primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 10'00 h), la Mesa de Contratación efectuará, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial en acto público, la apertura del sobre nº. 2, si todas las proposiciones resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 10'00 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500,00 €.

10.- FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL

DE LA UNION EUROPEA":

No procede.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

No.

Palma del Río, 12 de Febrero de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 1.472/2010

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial nº 7 de 14 de enero de 2010, entendiéndose definitivamente aprobados al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido a tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación aprobada:

Artículo 21: El/la Director/a del Instituto será nombrado/a, y en su caso cesado/a, por la Presidencia. El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Siendo sus competencias:

1. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
2. La dirección técnica del programa anual de actuación.
3. Elaborar anualmente y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria de las actividades desarrolladas.
4. La coordinación, con la Gerencia, en la tramitación administrativa de los expedientes.
5. Asumir la presidencia de la Comisión Consultiva.
6. La formación y perfeccionamiento del personal del Instituto.
7. Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Disposición Adicional 2ª: Se suprime.

La presente modificación entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma del Río, a 15 de febrero de 2010.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Alcalde-presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 960/2010

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.009, aprobó definitivamente del Plan Especial SG-

V15: Recinto Ferial y Parque del Garrotalillo P-1 "Recinto Ferial".

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho plan especial:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Undécimo.- Aprobación Definitiva del Plan Especial Sg-V15: Recinto Ferial Y Parque del Garrotalillo de Puente Genil.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.009, punto séptimo, apartado c), del orden del día, que es del siguiente tenor:

PUNTO SÉPTIMO.- Asuntos de Urbanismo.-

C) Visto el informe emitido por el emitido por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 15/12/2009, relativo al Plan Especial SG-V15: Recinto Ferial y Parque del Garrotalillo de Puente Genil, que es favorable.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

Informar Favorablemente

1º.- La aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno del Plan Especial SG-V15: Recinto Ferial y Parque del Garrotalillo de Puente Genil.

2º.- La publicación del acuerdo plenario y de las ordenanzas respectivas para general conocimiento y entrada en vigor".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen transcrito".

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Puente Genil, a veintidós de diciembre del año dos mil nueve.

ORDENANZAS

Normas urbanísticas

Capítulo 1. Régimen Urbanístico del Suelo y Desarrollo del Plan Clasificación

La clasificación que el PGOU de Puente Genil asigna al suelo comprendido dentro del ámbito, es la de Suelo NO URBANIZABLE –Sistema General- cuyo instrumento de desarrollo urbanístico es un Plan Especial y el instrumento de ejecución son Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización.

RÉGIMEN

1. El régimen que corresponde al suelo es el que corresponde a su clasificación y categorización según la LOUA, con las determinaciones de carácter estructural y parámetros básicos que se recogen en la correspondiente ficha de planeamiento de la Innovación del PGOU de Puente Genil, y con las distintas calificaciones que le asigna este Plan Especial. La calificación se plasma en la definición de zonas de ordenación urbanística reguladas, mediante las que se reglamenta específicamente para cada una de ellas el uso posible de los terrenos, las condiciones de las edificaciones que pueden soportar y cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan.

La totalidad de las zonas de ordenanza quedan definidas gráficamente en el correspondiente plano de ordenación, reguladas

sus condiciones específicas en el Capítulo 3 de las presentes Normas.

Capítulo 2. Condiciones Generales Condiciones Generales de Uso

Serán de aplicación las condiciones generales de uso que regula el vigente PGOU de Puente Genil en sus Normas Urbanísticas.

Todas las referencias a los usos que se hagan en este Plan Especial serán según la tipificación que de los mismos hace el PGOU vigente.

Condiciones Generales de la Edificación

Serán de aplicación las condiciones generales de la edificación que regula el vigente PGOU de Puente Genil en sus Normas Urbanísticas.

Condiciones Generales de Urbanización

Serán de aplicación las condiciones generales de urbanización que regula el vigente PGOU de Puente Genil en sus Normas Urbanísticas, a excepción de la red de saneamiento que se proyectará separativa, con el fin de evacuar directamente al río Genil las aguas de lluvia que actualmente recoge el sector.

Gestión urbanística

1. La iniciativa de planeamiento es pública.
2. La ejecución de planeamiento se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración pública actuante.

Proyecto de Obra Ordinaria de urbanización

1. La ejecución del Plan Especial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Obra Ordinaria de Urbanización, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Obra Ordinaria Urbanización se referirá a ámbitos concretos dentro del Sector (o a la totalidad del mismo), siempre que se garantice la conexión y relación con el entorno y no se entienda como una actuación aislada.

3. El Proyecto de Obra Ordinaria de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas destinadas a dotación dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del sector.

Ejecución material de la urbanización

Los plazos de ejecución de las obras ordinarias de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Plan de Etapas que se contiene en el Documento Memoria del presente planeamiento.

Recepción y conservación de la urbanización

1. La recepción de la urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. La conservación de la urbanización tras su ejecución y recepción corresponderá al Excmo. Ayto. de Puente Genil.

Plazos de ejecución

1. El plazo máximo para desarrollo del proceso urbanizador, incluyendo la ejecución material de las obras de urbanización, no excederá de dos años (24 meses) contados desde la aprobación definitiva del Plan Especial SG-V15 –Recinto Ferial-

4. Los proyectos de Obra Ordinaria de Urbanización se presentarán en un período máximo de seis meses desde la aprobación

definitiva del PE SG-V15. –Recinto Ferial-

5. El inicio de las obras de urbanización deberá efectuarse en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la Aprobación del Proyecto de Obra Ordinaria de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a doce (12) meses, sin perjuicio de que, previa solicitud de parte interesada, pueda prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acrediten las causas que lo motiven.

Condiciones Generales de Protección Ambiental

Serán de aplicación las condiciones generales de protección ambiental que regula el vigente PGOU de Puente Genil en sus Normas Urbanísticas.

Además se cumplirá la vigente legislación Sectorial en materia de Aguas, en concreto:

Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 01/2001, de 20 de Julio, modificado por la Ley 62/2003 de 30 de Diciembre de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2004)

Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.849/1986, de 11 de Abril, modificado por R.D.606/2003, de 23 de Mayo)

Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998 de 24 de Julio)

Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001 de 05 de Julio).

Capítulo 3. Condiciones Particulares

Zona De Casetas.

Corresponde a este ámbito aquella zona grafiada en el plano correspondiente con la nomenclatura Ca. Se trata de una zona que abarca una superficie de 10.875 m² sobre la que se ubicarán las casetas tradicionales del ferial.

Se establecen cuatro subzonas:

1. CaT-1: Corresponden a las casetas tradicionales del ferial ubicadas en la zona central del ámbito, con una superficie de 7.300 m² y una modulación de 8 x 18 m.
2. CaT-2: Corresponden a las casetas tradicionales del ferial ubicadas en la zona central del ámbito con fachadas a los viarios longitudinales y al bulevar de entrada, con una superficie de 975 m². Su ubicación en esquina les confiere un carácter distinto al resto.
3. CaT-3: Corresponde a la zona denominada como de esparcimiento juvenil. Ubicadas en la manzana 3, dando al vial de entrada al Campo Municipal de Fútbol con una superficie de 1.800 m². No se establece modulación alguna sobre esta zona, donde se prevé la ubicación de la caseta de la juventud del recinto, lugar de encuentro de jóvenes, etc... Así mismo, se prevé como espacio de implantación de casetas tradicionales que por sus características particulares no tengan cabida en el resto de zonificación (caballistas, etc...).
4. CaT-4: Corresponde a la zona denominada como Casetas Auxiliares, con una superficie de 2.750 m². Entorno próximo a la entrada del ferial, con buena y rápida conexión con el exterior, donde se prevé la localización de casetas como la Cruz Roja, Policía Local, Protección Civil, etc... así como espacio de implantación de casetas tradicionales que por sus características particulares no tengan cabida en el resto de zonificación.

Condiciones de Ordenación Y Edificación. ZONA CT-1

Alineaciones:

A vial: La alineación oficial de fachada deberá coincidir con la alineación oficial exterior, grafiada en el plano correspondiente. No estarán permitidos los retranqueos, salvo aquellos de pequeña entidad que sirvan para conformar entrada a la caseta.

Alineación Trasera: Dado que existe una diferencia de cotas entre viales de una misma manzana, con el objeto de fijar una visión homogénea del conjunto tanto delantera como trasera, se fija una alineación interior a 13 m de fachada.

Modulación

Se establece un módulo base de 8 x 18 m para la implantación de las casetas. Cualquier agregación-segregación deberá respetar este módulo.

Profundidad edificable

La profundidad máxima edificable será de 13 mts que coincide con la alineación interior. Se permitirán fuera de esa profundidad máxima edificable pequeños elementos de escasa entidad como pueden ser estancias dedicadas a almacén o aseos, que no podrán sobrepasar la altura máxima del cerramiento trasero de la parcela

Ocupación máxima de parcela.

Con carácter general se establece una ocupación máxima del 80% de la superficie del módulo .

Se tendrán en cuenta la siguiente consideración:

Puesto que la modulación base es de 8 x 18 m, lo que se persigue con la definición de una profundidad máxima edificable y la alineación interior es que se ocupe una superficie máxima de 8 x 13 = 104 m². Esto supone una ocupación del 72.22 %. La diferencia hasta 80 %, que suponen 11.2 m² sobre el módulo se podrán emplear para la construcción de elementos auxiliares como pueden ser almacenes o aseos que se podrán ubicar entre la alineación interior fijada en 13 m y el cerramiento de la parcela que estará a 18 m siempre y cuando, la altura de estos elementos auxiliares no supere la altura máxima del cerramiento.

Altura máxima, mínima y número máximo de plantas

El número máximo de plantas será de 1.

La altura máxima de la edificación será de 5 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en el Art. 109 del PGOU.

La altura mínima de la edificación será de 4 metros.

En ningún caso podrá quedar una altura libre interior medida entre elementos de acabado inferior a 3.50 m.-

Superficie máxima edificable o edificabilidad máxima

Será la resultante de aplicar los parámetros de ocupación y nº de plantas. En este caso 80 % y una planta, nos darán una edificabilidad máxima de 0.8 m²/m²s

Se permitirán la construcción de sótanos, siempre y cuando, se dediquen a almacén o trasteros de la actividad principal que es la recreativa (caseta ferial) y cuya ocupación no supere la ocupación en planta de la caseta proyectada.

Vuelos

Se prohíbe todo tipo de "salientes ocupables cerrados" con anchura mayor a 1.50 m y un vuelo de 0.50 m en fachadas. Deben tener carácter ornamental más que funcional.

El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo 0,50 metros.

Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 de las Normas del PGOU de Puente Genil.

Condiciones estéticas y constructivas.

Los materiales de acabado y revestimiento de las fachadas serán los tradicionales para este tipo de instalaciones, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción.

Prevalecerá la utilización de sistemas constructivos sencillos.

Se prohíbe la utilización de alicatados en fachadas, salvo por actuaciones con un marcado carácter decorativo. Como acabados finales se pueden entender como más idóneos y aconseja-

bles, por ser tradicionales, acabados a base de cal, estucos de cal, enfoscados, ladrillo visto, etc...

Condiciones de uso. Uso dominante.

- De relación y espectáculos en categorías 1º y 2º.

Usos compatibles.

- Socio—Cultural.
- De relación y espectáculos en 3º categoría.
- Educativo.
- Deportivo.
- Áreas Libres.
- Alojamiento colectivo-hotelero.
- Comercial en planta baja ligado al uso principal del edificio.
- Oficinas en planta baja ligadas al uso principal del edificio.

ZONA CT-2 Alineaciones:

La alineación oficial deberá coincidir con la alineación oficial exterior de fachada, grafiada en el plano correspondiente. No estarán permitidos los retranqueos, salvo aquellos de pequeña entidad que sirvan para conformar entrada a la caseta.

Modulación

No se establece modulación para esta zona, si bien, el módulo mínimo deberá tener al menos 200 m y conservar el carácter de parcela de esquina.

Profundidad edificable

No se establece.

Ocupación máxima de parcela.

Ocupación máxima del 100% al tratarse de parcelas en esquina.

Altura máxima, mínima y número máximo de plantas

El número máximo de plantas será de 1.

La altura máxima de la edificación será de 5 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en el Art. 109 del PGOU.

La altura mínima de la edificación será de 4 metros.

En ningún caso podrá quedar una altura libre interior medida entre elementos de acabado inferior a 3.50 m.-

Superficie máxima edificable o edificabilidad máxima

Será la resultante de aplicar los parámetros de ocupación y nº de plantas. En este caso 100 % y una planta, nos darán una edificabilidad máxima de 1.00 m²/m²s

Se permitirán la construcción de sótanos, siempre y cuando, se dediquen a almacén o trasteros de la actividad principal que es la recreativa (caseta ferial) y cuya ocupación no supere la ocupación en planta de la caseta proyectada.

Vuelos

Se prohíbe todo tipo de "salientes ocupables cerrados" con anchura mayor a 1.50 m y un vuelo de 0.50 m en fachadas. Deben tener carácter ornamental más que funcional.

El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo 0,50 metros.

Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 de las Normas del PGOU de Puente Genil.

Condiciones estéticas y constructivas.

Los materiales de acabado y revestimiento de las fachadas serán los tradicionales para este tipo de instalaciones, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción.

Prevalecerá la utilización de sistemas constructivos sencillos.

Se prohíbe la utilización de alicatados en fachadas, salvo por actuaciones con un marcado carácter decorativo. Como acabados finales se pueden entender como más idóneos y aconsejables, por ser tradicionales, acabados a base de cal, estucos de

cal, enfoscados, ladrillo visto, etc...

Condiciones de uso.

Uso dominante.

- De relación y espectáculos en categorías 1º y 2º.

Usos compatibles.

Socio—Cultural.

De relación y espectáculos en 3º categoría.

Educativo.

Deportivo.

Áreas Libres.

Alojamiento colectivo-hotelero.

Comercial en planta baja ligado al uso principal del edificio.

Oficinas en planta baja ligadas al uso principal del edificio.

ZONA CT-3: Zona de esparcimiento juvenil. Alineaciones:

A vial: La alineación oficial de fachada deberá coincidir con la alineación oficial exterior, grafiada en el plano correspondiente. No estarán permitidos los retranqueos, salvo aquellos de pequeña entidad que sirvan para conformar entrada a la caseta.

Alineación Trasera: Dado que existe una diferencia de cotas entre viales de una misma manzana, con el objeto de fijar una visión homogénea del conjunto tanto delantera como trasera, se fija una alineación interior a 18 m de fachada.

Modulación

No se establece modulación mínima.

Profundidad edificable

La profundidad máxima edificable será de 18 mts que coincide con la alineación interior. Se permitirán fuera de esa profundidad máxima edificable pequeños elementos de escasa entidad como pueden ser estancias dedicadas a almacén o aseos, que no podrán sobrepasar la altura máxima del cerramiento trasero de la parcela

Ocupación máxima de parcela.

La resultante de aplicar la profundidad máxima edificable.

Altura máxima, mínima y número máximo de plantas

El número máximo de plantas será de 1.

La altura máxima de la edificación será de 5 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en el Art. 109 del PGOU.

La altura mínima de la edificación será de 4 metros.

En ningún caso podrá quedar una altura libre interior medida entre elementos de acabado inferior a 3.50 m.-

Superficie máxima edificable o edificabilidad máxima

Será la resultante de aplicar los parámetros de profundidad máxima edificable y nº de plantas.

Se permitirán la construcción de sótanos, siempre y cuando, se dediquen a almacén o trasteros de la actividad principal que es la recreativa (caseta ferial) y cuya ocupación no supere la ocupación en planta de la caseta proyectada.

Vuelos

Se prohíbe todo tipo de "salientes ocupables cerrados" con anchura mayor a 1.50 m y un vuelo de 0.50 m en fachadas. Deben tener carácter ornamental más que funcional.

El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo 0,50 metros.

Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 de las Normas del PGOU de Puente Genil.

Condiciones estéticas y constructivas.

Los materiales de acabado y revestimiento de las fachadas serán los tradicionales para este tipo de instalaciones, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción.

Prevalecerá la utilización de sistemas constructivos sencillos.

Se prohíbe la utilización de alicatados en fachadas, salvo por actuaciones con un marcado carácter decorativo. Como acabados finales se pueden entender como más idóneos y aconsejables, por ser tradicionales, acabados a base de cal, estucos de cal, enfoscados, ladrillo visto, etc...

Condiciones de uso.

Uso dominante.

- De relación y espectáculos en categorías 1º y 2º.

Usos compatibles.

Socio—Cultural.

De relación y espectáculos en 3º categoría.

Educativo.

Deportivo.

Áreas Libres.

Alojamiento colectivo-hotelero.

Comercial en planta baja ligado al uso principal del edificio.

Oficinas en planta baja ligadas al uso principal del edificio.

ZONA CT-4: Casetas Auxiliares Alineaciones:

A vial: La alineación oficial de fachada deberá coincidir con la alineación oficial exterior, grafiada en el plano correspondiente. No estarán permitidos los retranqueos, salvo aquellos de pequeña entidad que sirvan para conformar entrada a la caseta.

Alineación Trasera: No se fija.

Modulación

No se establece modulo mínimo.

Profundidad edificable

La profundidad máxima edificable será de 20 mts máximo.

Ocupación máxima de parcela.

Con carácter general se establece una ocupación máxima del 100% de la superficie del módulo .

Altura máxima, mínima y número máximo de plantas

El número máximo de plantas será de 1.

La altura máxima de la edificación será de 5 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en el Art. 109 del PGOU.

La altura mínima de la edificación será de 4 metros.

En ningún caso podrá quedar una altura libre interior medida entre elementos de acabado inferior a 3.50 m.-

Superficie máxima edificable o edificabilidad máxima

Será la resultante de aplicar los parámetros de ocupación y nº de plantas.

Se permitirán la construcción de sótanos, siempre y cuando, se dediquen a almacén o trasteros de la actividad principal que es la recreativa (caseta ferial) y cuya ocupación no supere la ocupación en planta de la caseta proyectada.

Vuelos

Se prohíbe todo tipo de "salientes ocupables cerrados" con anchura mayor a 1.50 m y un vuelo de 0.50 m en fachadas. Deben tener carácter ornamental más que funcional.

El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder al 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo 0,50 metros.

Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los Arts. 117 y 118 de las Normas del PGOU de Puente Genil.

Condiciones estéticas y constructivas.

Los materiales de acabado y revestimiento de las fachadas serán los tradicionales para este tipo de instalaciones, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción.

Prevalecerá la utilización de sistemas constructivos sencillos.

Se prohíbe la utilización de alicatados en fachadas, salvo por actuaciones con un marcado carácter decorativo. Como acabados finales se pueden entender como más idóneos y aconseja-

bles, por ser tradicionales, acabados a base de cal, estucos de cal, enfoscados, ladrillo visto, etc...

Condiciones de uso.

Uso dominante.

- De relación y espectáculos en categorías 1º y 2º.

Usos compatibles.

•Socio—Cultural.

•De relación y espectáculos en 3º categoría.

•Educativo.

•Deportivo.

•Áreas Libres.

•Alojamiento colectivo-hotelero.

•Comercial en planta baja ligado al uso principal del edificio.

•Oficinas en planta baja ligadas al uso principal del edificio.

ZONA DE PARQUE DE ATRACCIONES

Corresponde al ámbito grafiado con la nomenclatura PqA. Presenta una superficie de 6.850 m². Zona destinada a la implantación de usos itinerantes (atracciones, etc...).

En esta zona, no están permitidas las construcciones ni edificaciones, salvo aquellas infraestructuras necesarias para el normal funcionamiento del ferial.

ZONA DE APARCAMIENTOS

Nos remitimos a lo establecido en la Subsección 1º -aparcamientos- Sección 2º -Uso aparcamiento- del Capítulo 1 –Regulación de usos- del Título III –Disposiciones Generales y regulación en suelo urbano y urbanizable- del PGOU de Puente Genil.

EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL.

Nos remitimos a las condiciones definidas en la sección 10º del Capítulo I, título III del vigente PGOU.

No existen más limitaciones en las condiciones de la edificación que el índice de edificabilidad máxima fijado para esta parcela en 2 m²/m²s con la posibilidad de ocupación del 100% de la parcela neta, tal y como se describe en el Art. 41 del vigente PGOU.

ZONA DE ESPACIOS LIBRES.

Zona ubicada al Sur y Este del Sector conformando una zona de paseo y esparcimiento al aire libre con vistas a la Ribera, el Río y el casco urbano de Puente Genil. Presenta una superficie de 23.048 m², de los cuales, consideraremos como "parque-mirador" asignándole un tratamiento especial a la zona Este que limita el ámbito con una superficie de 9.500 m² y que linda con la zona del equipamiento socio-cultural (pabellón de exposiciones).

La zona de espacios libres será un espacio arbolado y ajardinado destinado al esparcimiento público, protección y aislamiento de la población, que mejorará las condiciones ambientales de la zona, estableciendo un vínculo con el parque forestal del Garrotalillo y rematando el sector por la Zona Norte.

Compatibilidad de Usos: Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse deberá respetar el carácter de este uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones de esta área libre. En cualquier caso, se admiten usos deportivos, educativos, sociales, culturales, de relación en 1º y 3º categoría, aparcamientos, alojamientos colectivos (salvo en la zona grafiada como "parque-mirador" cuyas condiciones de ocupación definiremos posteriormente), con las siguientes condiciones:

1. La ocupación del suelo por el conjunto de estos usos no sobrepasará el 20% de la superficie total de la zona verde, no pudiendo ser la superficie ocupada por la edificación mayor del 15% de dicha superficie total.
2. En todo caso, el suelo ocupado por tales usos mantendrá la

titularidad pública.

3. La Ocupación del suelo por los distintos usos permitidos será regulada en extensión, localización y forma mediante estudio de detalle previo.

ZONA DE VIARIOS.

Conjunto de espacios y elementos destinados a hacer posible la movilidad, motorizada o no, y la accesibilidad de los distintos puntos dentro del propio sector y con el núcleo de población. Presentan una superficie, incluida la zona de bulevar y zoco de entrada de 18.925 m2 .

Se tratarán desde el punto de vista peatonal siempre que sea posible, a modo de plataforma única para mejorar la accesibilidad peatonal por encima de la motorizada dentro del recinto.

ZONA "CORREDOR VERDE DE TRANSICIÓN"

Se define así a la franja comprendida entre las fachadas traseras de las futuras casetas cuya función es la de salvar la diferencia de cota que existen entre los distintos viales que conforman las manzanas, y la de generar un espacio arbolado que descongestione la consolidación y mejore la protección y el aislamiento entre unas casetas y otras.

Presenta una superficie de 2.100 m2 .

Se prohíbe la ocupación de la misma por algún uso distinto a este.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar también desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, del presente Anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Puente Genil, a 18 de febrero de 2010.- El Alcalde Presidente , Manuel Baena Cobos

Ayuntamiento de Rute

Núm. 948/2010

EDICTO DE DESCONOCIDOS

En relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 18-11-2009, dictada en el expediente número 02/09, sobre caducidad de inscripciones padronales de habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a relacionar al/los siguiente/s interesado/s afectado/s que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente.

Nombre y apellidos.- Documento identificación.-

Bouchra Oubbaih; X07143361K.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Comunicando al interesado que podrá comprobar el expediente en las dependencias de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Rute para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía mencionada.

En Rute, a 27 de enero de 2010 .- El Alcalde, Francisco Javier

Altamirano Sánchez

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 945/2010

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de las presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente normas municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Torrecampo y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Torrecampo.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda

que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fe pública de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Direc-

ción General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Torrecampo, o a través de la web del Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y la acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de

un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o éstos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la

unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización

del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en

el artículo 14.2 de estas Normas Regulatoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Torrecampo inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo, las personas emigrantes retornadas y las separadas legalmente, divorciadas y procedentes de ruptura de parejas de hecho inscritas en un registro oficial obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, se adjudicará por sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las vi-

vindas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante

se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora l o comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo, el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto de que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en las presentes Normas Reguladoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Torrecampo la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del de-

sarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Torrecampo de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Antigüedad de Empadronamiento o Vinculación Laboral:

Meses	Puntos
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- Composición Familiar o Unidad de Convivencia en Relación con la Vivienda Solicitada:

Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4
Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6
Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
3	4D	0
	3D	6
	2D	8

Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
4	2D	8
	1D	0
	4D	6
	3D	8
5 ó más	2D	4
	1D	0
	4D	10
	3D	10
5 ó más	2D	0
	1D	0

3.- Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección:

Grupo de Especial Protección	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

3 (Venta y alquiler)

Personas incluidas en los supuestos **Hasta 10** (Apartamentos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009, art. 66 de 2009. P.C.V. y S.)

4.- Ingresos: (expresado en nº veces IPREM)

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrán 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece entre paréntesis (Máximo 10 puntos).

Acceso a la vivienda en propiedad:

Programa	Tramos	Puntos	Adicionales
Régimen Especial	1 y 2,5	50	10/Nº Veces Iprem
Régimen General	1,5 y 3,5	50	15/Nº Veces Iprem
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 y 4,5	50	25/Nº Veces Iprem
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 y 5,5	50	30/Nº Veces Iprem
Vivienda Joven en venta	1 y 2,5	50	10/Nº Veces Iprem

Vivienda en alquiler:

Programa	Tramos	Puntos	Adicionales
Alquiler de Renta básica	0,70 y 2,5	50	10/Nº Veces Iprem
Alojamientos protegidos	0,70 y 2,5	50	10/Nº Veces Iprem
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 y 2,5	50	10/Nº Veces Iprem
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 y 3,5	50	25/Nº Veces Iprem

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Torrecampo, a 22 de enero de 2010.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.007/2010

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de enero de 2010, se aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior UE- 3 "Piscina".

El Acuerdo de aprobación provisional tiene el tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior UE-3 "Piscina", con las modificaciones contenidas en el Informe de Alegaciones al mismo.

SEGUNDO. Remitir la documentación del Plan Especial de Reforma Interior UE-3 "Piscina" a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la emisión por esta del preceptivo informe previo a aprobación definitiva, conforme al art. 32.3 LOUA.

TERCERO. Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos,

CUARTO. Requerir al promotor la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre este proyecto.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Villanueva de Córdoba, a 11 de enero de 2010.-La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 947/2010

Don Jesús María De Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba). Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150, apar-

tado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

CAP.		EUROS
I	Ingresos Directos	174.000,00
II	Ingresos Indirectos	32.600,00
III	Tasas y Otros Ingresos	155.300,00
IV	Transferencias Corrientes	515.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	27.500,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	1.100,00
VII	Transferencias de Capital	429.000,00
VIII	Activos Financieros	300,00
IX	Pasivos Financieros	17.500,00
Total Presupuesto de 2010.....		1.352.300,0
		0

GASTOS

CAP.		EUROS
I	Gastos De Personal	513.000,00
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	250.000,00
III	Gastos Financieros	5.000,00
IV	Transferencias Corrientes	112.000,00
V		0,00
VI	Inversiones Reales	437.000,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	300,00
IX	Pasivos Financieros	35.000,00
Total Presupuesto de 2010.....		1.352.300,0
		0

Que la plantilla del Personal de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión del día 26 de Noviembre de 2.009, es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**1.- Habilitación Nacional.-**

1.1.- Secretario-Interventor (Vacante: 1 plaza.-

2.- Escala Administración General.-

2.1.- Subescala Administrativo: 1 plaza.-

2.3.- Subescala Auxiliar: 1 plaza

3.- Escala de Administración Especial.-

Subescala Servicios Especiales :

3.1.- Amortización de 2 plaza de Policía Local: (Vacantes)

3.2.- Creación de dos plaza de Vigilantes Municipales

Subgrupo de Servicios Especiales :

4.1.- Operación de Oficios 2 plaza (1Vacante)

4.- Personal Laboral.-

5.1.- Limpiadora Dependencias: 1 plaza (tiempo completo indefinido)

5.2.- Empleada Consultorio: 1 plaza (tiempo parcial indefinido)

5.3.- Empleada Biblioteca: 1 plaza (tiempo parcial indefinido)

5.4.- Dinamizador Juvenil: 1 plaza (tiempo completo indefinido)

5.5.- Peón de Oficios: 2 plaza (tiempo completo indefinido)

5.6.- Monitor Deportivo. I plaza (tiempo parcial indefinido)

5.7.- Dinamizadora Guadalinfo: 1 plaza (tiempo parcial tempo-

ral)

5.8.- Guía Turístico de la Cueva, Museo y Castillo, 3 plazas

5.9.- Arquitecto Técnico 1 plaza temporal

5.10.- Asesor Jurídico I plaza temporal

5.11.- Socorrista Piscina. 2 plaza (tiempo completo temporada)

5.12.- Control Entradas Piscina. I plaza (tiempo completo temporada)

En Zuheros, a 26 de Enero de 2.010.- El Alcalde, Jesús María de Prado Martínez de Anguita

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 882/2010

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones ó alegaciones durante el periodo de Exposición al Público (Art. 49.c, de la Ley 7/85), se hace constar que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2010, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2010:

PLANTILLA DE PERSONAL

Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación. Número Plazas. Grupo. Escala. Subescala. Titulación Académica. Vacantes

Oficial Mayor – Letrado Asesor; 1; A1; Adm. Especial; Técnico Superior; Licenciado en Derecho; no

Administrativos; 2; C1; Adm. General; Administrativo; Bachillerato; no.

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación. Número Plazas. Grupo. Titulación Académica. Vacantes

Arquitecto Técnico; 1; A2-2; Arquitectura Técnica; no

Técnico Deportivo; 1; C1-3; Bachillerato; no

Coordinador Social y Juventud; 1; C1-3; Bachillerato; no

Técnico de Programas Operativos; 1; C1-3; Bachillerato; no

Personal de Limpieza; 1; E-5; Certificado Escolar; no

Peón Parques y Jardines ; 1; E-5; Certificado Escolar; no

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 104 LBRL y 12 LEY 7/07

Denominación. Número Plazas. Grupo. Nivel. Titulación Académica. Vacantes.

Asesor Aux. Alcaldía Gestión Deportiva; 1; C1; 11; Bachillerato; no

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación Puestos de Trabajo. Número de Puestos. Titulación Académica. Duración Contrato. Observaciones

Sin Determinar Sin Determinar Sin Determinar Sin Determinar Auxiliares, Operarios, ..., según necesidades surgidas.

RESUMEN:

Número Total de Puestos de Trabajo 10 Puestos.

Número Total de Funcionarios de Carrera 3 Puestos.

Número Total de Personal Laboral Fijo 6 Puestos.

Número Total de Personal Eventual Libre Designación 1 Puesto

Número Total de Personal Laboral De Duración Determinada

Sin Determinar

De acuerdo con el Art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, c ontra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 25 de enero de 2010.-
El Alcalde, Antonio Guerra Puerta

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capitulo	Denominación	Importe Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y otros Ingresos	83.806,00
4	Transferencias Corrientes	1.119.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	100,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	216.950,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
Total Presupuesto De Ingresos		1.419.856,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capitulo	Denominación	Importe Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	615.855,27
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv	521.500,00
3	Gastos Financieros.....	33.000,00
4	Transferencias Corrientes	12.400,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales.....	88.930,00
7	Transferencias de Capital.....	10.040,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	34.000,00
Total Presupuesto de Gastos		1.315.725,27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 5
Córdoba**

Núm. 1.403/2010

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 218/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice

En Córdoba, a 17-12-09.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 218/09, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Rosario Granados Mellado, contra Alfredo González Granados;

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Alfredo González Granados de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Alfredo González Granados, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente

En Córdoba, a 4 de febrero de 2010.—El Secretario, Diego Díaz Delgado

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 941/2010

Dª Victoria A. Alferez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1300/2009 se ha acordado citar a Novoconst XXI S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2010 a las 11,55 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de ma demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novoconst XXI S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 18 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa

Núm. 1.017/2010

Dª VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES NOTARIO LOPEZ, SANDRA NOTARIO LOPEZ y VICENZO CARPINELLI TRICARICO contra GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/01/2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Dª. DOLORES NOTARIO LÓPEZ, Dª. SANDRA NOTARIO LÓPEZ y D. VICENZO CARPINELLI TRICARICO, representados por la Procuradora Sra. Durán López y asistidos por el Abogado Sr. Pozas Iglesias, contra la empresa GPA. IBERIA PUBLICAC 2.004 S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y CONDENO a la referida empresa demandada a que abone a:

Dª. Dolores Notario López, 5.120,79 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 16.169,65 euros en concepto de salarios devengados y no abonados, lo que hace un total de 21.290,44 euros. Dª. Sandra Notario López, 1.255,61 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 6.433,87 euros en concepto de salarios, lo que hace un total de 7.689,48 euros. Y a D. Vincenzo Carpinelli Tricarico, 6.451,47 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 17.458,68 euros en concepto de salarios devengados, lo que hace un total de 23.910,15 euros. Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 ? en concepto de depósito para recurrir. Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. DILIGENCIA.- Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe. Y para que sirva de notificación al demandado GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Córdo-

ba, a 29 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Victoria A. Alferez de la Rosa

Núm. 1.405/2010

D^a VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 886/2009 se ha acordado citar a CERRAMIENTOS DE CORDOBA S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2010 A LAS 11,00 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CERRAMIENTOS DE CORDOBA S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CORDOBA, a 10 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Victoria A. Alferez de la Rosa

Núm. 1.406/2010

D^a. VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 66/2010 se ha acordado citar a CELIFONT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2010 A LAS 10,30 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CELIFONT S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CORDOBA, a 8 de febrero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Victoria A. Alferez de la Rosa

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 982/2010

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 20/2010, dimanante de autos núm. 832/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Antonio Peinado Sola contra Fogasa y la Corte Hostelera y Restauración S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintiseis de enero de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Antonio Peinado Sola contra Fogasa y la Corte Hostelera y Restauración S.L., se dictó resolución judicial en fecha por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en este Juzgado que con fecha 15/07/09 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 10/09, Ejecutoria número 83/09.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^ª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.471,13 euros en concepto de principal, más 328,27 euros de intereses y 547,11 euros calculadas para costas y gas-

tos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Encontrándose la empresa «La Corte Hostelería y Restauración, S.L.» en paradero desconocido, notifíquese el presente auto por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, librándose a tal fin el oportuno oficio.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la Corte Hostelera y Restauración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz

Juzgado de lo Social Número 5 Granada

Núm. 1.016/2010

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 5 DE GRANADA, HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 375/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de NATALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra GPA IBÉRIA PUBLICACIONES 2.004 S.L., en la que con fecha 23/1/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 16.574,77 euros en concepto de principal, más la de 3.314,95 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recabese informacion de la Direccion General de Trafico a traves de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolucion tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegacion de Hacienda, para lo cual remitase oficio. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Requierase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresion, en su caso, de cargas y gravámenes, asi como , en el

caso de inmuebles, si estan ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA MILAGROSA VELÁSTEGUI GALISTEO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 5 DE GRANADA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A Y para que sirva de notificación en forma a GPA IBÉRIA PUBLICACIONES 2.004 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible

Juzgado de Primera Instancia a Instrucción Nº 1 de Pozoblanco

Núm. 744/2010

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 641/2009 por el fallecimiento sin testar de D. ANTONIO FERNANDEZ HERRUZO ocurrido en POZOBLANCO el día 1 de noviembre de 2.009 promovido por su hermana ANA DEL CARMEN FERNANDEZ HERRUZO a su favor y de sus hermanas MARIA ANTONIA y JOSEFA EUSEBIA FERNANDEZ HERRUZO, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En POZOBLANCO a 20 de enero de 2010.-LA SECRETARIO, Amelia Vizcarro Cerezo.

Juzgado de Primera Instancia a Instrucción Nº 2 de Montilla

Núm. 455/2010

D. José Ignacio Vilaplana Luquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio núm. 19/2010 a instancia de María del Carmen López García, José Estevez López, Juan de Dios Estévez López, Alfonso Estévez López, María Valle Estévez López, María Rosario Estévez López y Natalia Estévez López, expediente de dominio para Rectificación de Inscripción por Exceso de Cabina de la siguiente finca:

«RÚSTICA: Suerte de olivar, de secano, situada en término de Santaella, pago de la Guijarrosa, conocido por «Casa Nueva». Tiene una superficie real, según su título, de 60 áreas. En la parcela catastral núm. 133, del Polígono 4 de Santaella; linda actual-

mente según su título: al norte, con la parcela catastral 134 del polígono 4 de don Alfonso Moyano Baena; al sur, con la parcela catastral 9017 del polígono 4 que es un camino vecinal; al este, con la parcela catastral 132 del polígono 4 de don Francisco Ansio Costa; y al oeste, con la parcela catastral 9018 del polígono 4, que es un camino. Dentro de este predio existe una casa de teja y mampostería de planta baja, de dieciocho metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, Tomo 1267, Libro 239 de Santaella, Folio 12, inscripción 4ª. Fin-

ca registral núm. 2790 de Santaella».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 12 de enero de 2010.—El Juez, José Ignacio Vilaplana Luquero.